

# Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 17 de julio de 2020.-

### OFICIO Nº 145/DGS/20

### SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

### Dr. Martin Lema

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir adjunto la información solicitada mediante el Pedido de Informes N° 1171, presentado por el señor Representante Walter Cervini, elaborada en el ámbito de la Armada Nacional.

Saluda a usted atentamente,

Pr Javier/Garcia

Ministro de Defensa Nacional

D.G.S./SEC. JG/FMM/JP/Ic



# Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, 16 de junio de 2020.-

### OFICIO Nº 092/DGS/20 SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA Almirante Jorge Wilson.-

Por medio del presente remito a usted copia de Pedido de Informes Nº 1171 presentado por el señor Representante Walter Cervini, a los efectos de que se sirva tener a bien elaborar y elevar a este Ministerio la respuesta requerida.

Asimismo, se solicita remitir la información solicitada a esta Secretaría, no después del día viernes 10 de julio del corriente.-

Saluda atentamente,



Dr. Fabian Martinez Massaferro

Director General de Secretaría

D.G.S./SEC. FMM/JP/lc

CGA DIGITALIZADO				
dd/,mm/aa	Fojas			
17/2/20	1 2			
Func.: 2A				

COMANDO GRAL DE LA ARMADA SECRETARIA MESA DE ENTRADA	
17 JUN 2020	4.000
2020-2758	
hora: ruit.	

C/377/2020



Nº 1171

Montevideo, 9 de junio de 2020.

Señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Walter Cervini: "Montevideo, 9 de junio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional. Según lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García y por el señor Comandante en Jefe de la Armada Nacional, Almirante Jorge Wilson, en la oportunidad en que concurrieron a la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara el miércoles 3 de junio del año en curso, referente al parking en el Área Naval del Cerro de Montevideo en el año 2018. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: 1) Qué empresa fue la que trasladó y amarró cuatro buques pesqueros de su propiedad en el Área Naval del Cerro. Indicar si fue Fripur S.A., Cooke Uruguay u otra. 2) Quién o quiénes autorizaron a la empresa a utilizar los muelles de dicha Área Naval para amarrar cuatro de sus buques pesqueros. 3) Según lo expresado en la Comisión de Defensa Nacional se firmó un convenio entre las autoridades de ese Ministerio en el período pasado de Gobierno y la empresa propietaria de los bugues, indicar: A) Con qué empresa se firmó dicho convenio. B) Fecha en la que se firmó. C) Detalle de los materiales que. como contrapartida, aportó la mencionada empresa para recuperar las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada. D) Plazo de la duración de dicho convenio. E) De ser posible, remitir una copia del convenio original. F) Si se realizaron cambios en la redacción del convenio original, indicar la fecha, los motivos y adjuntar copia del nuevo convenio. 4) En qué condiciones se encuentran esos buques actualmente y cuáles son los pasos a seguir por ese Ministerio en cuanto al futuro de los mismos. 5) Si existe algún otro convenio de esas características en el período 2015-2020. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) WALTER CERVINI, Representante por Canelones".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

MARTÍN LEMA Presidente

FERNANDO RIPOLL FALCONE

Secretario

1



Montevideo, 9 de Enero de 2018

Sr. Comandante en Jefe de la Armada Almirante Leonardo Alonso Presente:

A pesar de la buena voluntad que la Administración Nacional de Puertos ha demostrado hasta el momento; debido a la falta de disponibilidad de muro para el atraque de buques pesqueros y debido a la insistencia para que nuestra empresa los retire de los muelles públicos para ubicarlos en el Dique de Cintura, nos vemos obligados a desplazar los buques y encontrar una alternativa viable.

Estos buque han realizado dique en industrias Navales Tsakos a principios del 2017 aunque son buques que requieren reparaciones para dejarlos listos para salir a faenar. Se requiere la necesidad de contar con muelle disponibles para mantenerlos en condiciones operativas y para que los maquinistas de guardia y el personal de seguridad pueda realizar su labor correctamente.

Por lo antedicho; habiendo realizado las consultas pertinentes y evaluando positivamente desde el punto operativo, solicitamos por este medio la necesidad de disponer del muelle de la Escuela de Especialidades para el atraque de nuestros cuatro buques pesqueros MIR, ERNIR, POLAR TRAL y POLAR STAR. Inicialmente la necesidad de espacio sería por un lapso de 180 días. Si lo consideran, los buques contarán con personal de vigilancia y maquinistas que realizarán las tareas de supervisión para el correcto mantenimiento.



Los huques son de esloras que no sobrepasan los 50 metros y sus calados actualmente están entre los 3,5 m, con posibilidad de mejorar el trimado.

Esta posibilidad ha sido planteada ante los referentes y gestores de los muelles públicos de ANP y ha sido evaluada positivamente, aunque nos han solicitado la mayor celeridad posible.

Esperamos que la propuesta pueda ser viable y aceptada.

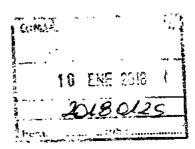
Aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Almirante,

p. Cooke Uruguay S.A.

Marcelo Toreili

Jele de Operaciones

CGA EIGITALIZADO
dd / mm / aa Fojas
/0////8// 2







# República Oriental del Uruguay Comando General de la Armada



Montevideo, 31 de enero de 2018.-

Nota N° 09/18.-Señor Marcelo Torelli Jefe de Operaciones de COOKE URUGUAY.-<u>Presente</u>.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de acusar recibo de su Nota de fecha 09 de enero del corriente año, por el cual se solicita apoyo para el uso del Muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada para poder atracar cuatro Buques Pesqueros.-

Al respecto pongo en su conocimiento que no es posible acceder a lo solicitado en virtud que en el mencionado Muelle se realizan diferente actividades, como lo es el entrenamiento del personal en Instrucción (maniobras de hombre al agua, búsqueda, extracción, resucitación, etc) así como diversas maniobras y atraque de Unidades Flotantes militares que están en espera de entrar a Dique para su reparación.-

Sin otro particular lo saludo a Usted atentamente.-

Almirante

Leonardo Alonso Chiappara Comandante en Jefe de la Armada



182392 R. Dir. 797/3.957 LP/lm

Ref.: DARSENA FLUVIAL Y PLAN DIRECTOR DE ANP.

Fray Bentos, 4 de diciembre de 2018.

### VISTO:

Las líneas estratégicas definidas en el Plan Director de esta Administración.

### RESULTANDO:

- Que las mismas obligan a esta Administración a ir avanzando en la concreción de diferentes proyectos que permitan consolidar los usos de los espacios terrestres y acuáticos.
- II. Que en razón de ello, esta Administración se encuentra abocada en un proyecto de racionalización y utilización eficiente del Recinto Portuario de Montevideo y sus Muelles, planificando en el corto plazo una reorganización y una relocalización de las embarcaciones que ocupan los distintos muros del Recinto Portuario.
- (ii) Que ello es consecuencia de los proyectos futuros que se van a desarrollar, por tanto determinadas embarcaciones pasarán a ser un obstáculo a las obras previstas, en especial la construcción de la Terminal para Celulosa en el Puerto de Montevideo.
- IV. Que este extremo obliga a incentivar el uso de la Dársena Fluvial para los buques de apoyo a la operativa (Remolcadores, Lanchas de Prácticos y Proveedores Marítimos).

### CONSIDERANDO:

Que atento a lo expuesto es imprescindible contar con el Muelle Fluvial ubicado entre la Base Naval y la Terminal Fluvio Marítima – atraque Maciel – para destinarlo a buques de apoyo a la operativa.

### ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.957 celebrada en el día de la fecha;

### RESUELVE:

Disponer – a partir del 1° de enero de 2019 - que el citado Muelle fluvial tendrá carácter comercial para albergar principalmente los Remolcadores de las empresas que operan en el Puerto de Montevideo y embarcaciones de apoyo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Defensa Nacional.



182392 Nota Nº 432/18

Fray Bentos, 4 de diciembre de 2018.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Dr. Jorge Menéndez Corte

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de poner en su conocimiento que el Directorio de esta Administración Nacional de Puertos en su Sesión 3.957 celebrada en el día de la fecha resolvió:

Disponer - a partir del 1° de enero de 2019 - que el citado Muelle fluvial tendrá carácter comercial para albergar principalmente los Remolcadores de las empresas que operan en el Puerto de Montevideo y embarcaciones de apoyo.

Adjuntamos fotocopia de la correspondiente Resolución de Directorio.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente,

Dra, Liliana PEIRANO Secretaria General Interina Administración Nacional de Puertos

residente

dr ninistración Nacional de Puertos

Notificar al Capitán de Puerto de Montevideo y a la Jefatura del Área Operaciones y Servicios la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General.

Oral Litrana PETRANO Secretaria General Interina Administración Nacional de Puertos Ing. Mavai Alberto DIAZ ACOSTA

Administración Nacional de Puertos



Montevideo, 06 de Agosto de 2018.-

À

C/S ESESP N°733/06/VIII/18.-AS: "ELEVO PROPUESTA"

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:

Elevo a Usted adjunto, la propuesta de donación de la Empresa COOKE SA.

El material donado será utilizado para la finalización del Comedor y Casino de la dotación de la Unidad, cambio y adecuación de cerramientos y el acoplo de material necesario para el cambio de los techos de los salones Norte del Instituto.

Es de destacar que los montos en material, donados a la Escuela, se enmarcan en el Convenio de utilización de los muelles del Instituto. A partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, lo generado deberá ser depositado en la Cuenta Única Nacional.-

Saludo a Usted atentamente.

Capitán de Navio (CG)

Sergio E. BLOUE Escuela de Especialidades de la Armada DIRECTOR

DIPER / MESA DE ENTRADA

Nº Folas:

Doc. Adjuntas

Fecha: Нога:



SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA CN (CG) SERGIO BIQUE

PRESENTE.

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, luego de la buena voluntad por vuestra parte, desde el 13 de Mayo, nuestra Empresa mantiene buques atracados en sus muelles. Así miemo, se estamos a la espara de finalización de trámites para la firma definitiva de un Convenio a los efectos de oficializar este hecho, que significa un apoyo sustancial para la operativa de Cooke Uruguey.

Desde el inicio de las conversaciones, su Unidad ha brindado el apoyo y la flexibilidad necessaria para la concreción de esta posibilidad, settindes que valoramos tanto localmente, carso los directores de la empresa desde Ganadá, incluyendo la propia Embajadora que ha estado siguiendo esta tema en particular desde los inicios.

En esta linea, hemos notado el interés y esfuerzo de su gestión para la mejora continua y el mantenimiento de sus instalaciones. Es por ello, que Cooke Uruguay desserte ofrecer la donación de una cifra que no supere los USD 7.556 (dóleres americanos siete mil quinientos cincuente y seis) que correspondería al monto a abonar desde el 13 de Mayo al 20 de Julio.

igualmente remarcamos que a partir de la facha de firma del convenio de utilización de sus muelles, los dineros serán depositados en la Cuenta Unica Nacional, en concordancia a lo convenido.

Esperando esta propuesta le sea de utilidad para su Escuela, quedamos a la espera de su respuesta.

Saluda a Usted atentamente.

ing. Alessandro Giardino

Gerencia

Cr. Alvero Fregosi

Contaduria

### SR. JEFE DE EMPEN.-

En relación al expediente 20182027 cabe señalar:

- 1) La empresa COOKE URUGUAY S.A. ofrece donar US\$ 7.556 para el mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada (fs. 2).
- 2) El Director de ESESP señala a fs. 1 que el material a donar será utilizado en la finalización del comedor y Casino de la dotación de la Unidad, cambio y adecuación de cerramientos y acoplo de material necesario para el cambio de los techos de los salones Norte del Instituto.
- 3) Si bien COOKE URUGUAY S.A. ofrece dinero y no materiales, deberá indicarse a la empresa la conveniencia de que done materiales, tal cual el Director de ESESP asume que se hará.
- 4) El art. 42 del TOCAF establece que las donaciones de objetos o elementos que no excedan el límite de las contrataciones directas podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.
- 5) Dado que actualmente el monto de contratación directa es de \$ 436.000 y el monto de los materiales a donar por COOKE S.A. ascienden a U\$S 7.556 (aproximadamente \$ 230.000), el Director de ESESP puede aceptar la donación propuesta.
- 6) El Director de ESESP podrá coordinar con COOKE URUGUAY S.A. los materiales a ser donados, pero deberá ser la empresa que los adquiera donde estime conveniente.

Por lo expresado se recomienda que DIPER autorice al Director de ESESP a recibir la donación ofrecida por COOKE URUGUAY S.A. en la medida en que la empresa acepte hacerla en materiales de construcción comprados por ésta a su nombre y entregados por dicha empresa a la Escuela de Especialidades de la Armada.

TN (RN)

Asesor Letrado de DIPER

FIT: 46 06 Fechs: 14 ACO 20 Por Polas: 16898: 16898 Por 20 Por Polas Por Polas Por Polas Por Por Polas Pol

DIPER Digitalizado

# DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL NAVAL

Montevideo, 14 de agosto de 2018.-

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA: En referencia a su C/S ESESP Nº 735/06/VIII/18, y acorde a lo informado por el Asesor Letrado de DIPER (ALPEN), me dirijo a Usted, a efectos de autorizar la donación propuesta por la Empres COOKE SA. con el fin de poder realizar las obras programadas. Saludo a Usted atentamente

Juan RETAMÓSO ntralmirante

Director Gerferal de Personal Iyaval Superior of the sale of the sa

9

CGA DIGITALIZADO
dd I mm : 33

fb / 8 / 18 / 4

16 AGO 2918

# COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

5

Montevideo, 21 de agosto de 2018.-

Pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada para informe letrado.~

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su orden.-

Capitán de Navío (CG)

Francisco Risso Director de Secretaria del Comando General de la Armada

CO & DIGITALIZACE

ΣÁ

10 6

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

ASESORIA LETRADA

Departamento Notarial

Informe 18244/2018-5296

Montevideo, 12 de setiembre de 2018.-

SEÑOR JEFE DE LA ASESORIA DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

### Planteo

Viene a esta Asesoría las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de donación que se le haría a la Escuela de Especialidades de la Armada:

Por la empresa COOKE S.A. de la suma de U\$S 7.556 (dólares estadounidenses siete mil quinientos cincuenta y seis).-

### Normativa vigente

TOCAF (Decreto N.º 150/012) Artículos 30 y 42

Resolución del Poder Ejecutivo N.º 457/991 de 27/VI/91 modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 1.402/997 de 31/XII/1997

Orden General COMAR 4162.1/91

### Análisis

Según lo establecido en la Orden General COMAR 4162.1/91 en el numeral 2 de su Anexo "ALFA", la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) está autorizada a aceptar la donación objeto del presente, por no superar el monto donado el límite máximo de las contrataciones, según el Instituto Nacional de Estadísticas (www.ine.gub.uy).-

### Consideraciones

- 1.- A fojas 3 luce informe del Asesor Letrado de DIPER, el cual se comparte y se reitera la recomendación de que la empresa done materiales de construcción por ese monto.-
- 2.- La Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) está autorizada a aceptar la donación.-

Conclusión

Si el Señor Comandante en Jefe lo considera conveniente, considerando lo solicitado por el Señor Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, no existen objeciones de índole legal que formular para autorizar formalmente a la Escuela de Especialidades de la Armada a aceptar la donación.-

Saludo a usted atentamente.-

Asesor X Escribana

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

**ASESORIA LETRADA** 

alecar@armada.mil.uy

Montevideo, 13 de setiembre de 2018.-

SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA: Elevo a Ud. el presente expediente compartiendo el informe letrado

que antecede.

Saludo a Usted atentamente.-



Pablo A. BAEZA CA

Jole de la Assestra Letrada del Comando General de la Arinada

Mariana

COMANDO GRAL DE LA ARMADA

13 SEP 2018
2018 S2 P 6
UUTE LUX





### República Oriental del Uruguay Comando General de la Armada



Montevideo, 17 de diciembre de 2018.-

Resolución Nº 108/18.-

<u>VISTO</u>: que por Nota de fecha 03 de agosto de 2018, la Empresa Cooke Uruguay S.A. propone donar a la Armada Nacional materiales de construcción por el monto de U\$S 7.556,00 (dólares americanos siete mil quinientos cincuenta y seis con 00/100);

RESULTANDO: que contar con el material de construcción propuesto significaría un importante aporte a esta Institución, ya que el mismo sería afectado a la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) para la finalización de los trabajos en el comedor y casino del personal así como en la adecuación de cerramientos y acoplo de material necesario para el cambio de los techos de salones de dicho Instituto;

CONSIDERANDO: I) que las Donaciones se hallan reglamentadas por el Decreto 150/012 de fecha 11/V/12 y Art. 29 Lit. b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

ATENTO: al informe jurídico de la Asesoría Letrada de este Comando General, Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991, Art 2°, Liì. a y N° 1.402/997, Art. 2° y a la Orden General COMAR 4162.1/91;

# EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA RESUELVE:

- 1°.- Acéptese la Donación de la Empresa Cooke Uruguay S.A.-
- 2°.- Pase a la Dirección General de Personal Naval para cumplimiento, comunicación a la citada Empresa y efectos que correspondan.-



**Almirante** 

PROYECTO

Carlos Abilleira

Comandante en Jefe de la Armada



# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

EXPEDIENTE Nº

2010 1,182

2018.03264-6

2010 91	EXTRACTO	
TEMA	87 PROYECTO DE CONVENIO	
CAMPO 1	MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.	
CAMPO 2	CGA 4187/2018	
I		

CAMPO 3 CGA

CAMPO 4 AUT. USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP

DE USO EXCLUSIVO DE SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

DESTINO		DIGITALIZADO			
		FECHA	FOLIO	FUNCIONARIO	
	D62	RB	2 3 JUL. 2019	16	54
15	CGA		0 6 SET. 2018	25	RG
1	·				
<b> </b>					
<u> </u>					

### COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

Montevideo, 17 de julio de 2018.-

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:- Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional y la Empresa Cooke Uruguay Sociedad Anónima, para el uso de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada destinado para el atraque de cuatro Buques merluceros (dos a muro y dos amadrinados).-

De autorizarse la suscripción del citado Convenio y de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanza N° 66 y N° 56 de esa Secretaría de Estado, se ha designado para la firma del mismo y como funcionario nexo al Señor Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, Capitán de Navío (CG) Sergio Bique, Cel. 099 679 096, correo electrónico esesp\_radio@armada.mil.uy ó sergiobiquef@gmail.com.-

Saludo a Usted atentamente.-

COMMING Offermal of Linear

**Almirante** 

Carlos Abilleira
Comandante en Jefe de la Armada

0G/w

CGA CONTROL FORS

20 07 18 16

Func. Holosoga

### ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA

Montevideo, 04 de Octubre de 2018.-

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:

En referencia a su Ficha de Tramite Nº 2018, informo a Usted lo siguiente:

- La empresa Cooke Uruguay S.A. realizó gestiones ante la Armada
   Nacional, para la utilización de los muelles de la Escuela de Especialidades para el atraque de 4 buques tipo Mertuzeros.
- Se está gestionando ante el Ministerio de Defensa Nacional un convenio a tales efectos.
- 3. La mencionada Empresa abonaba en el Puerto de Montevideo la suma de US\$ 5.580 (son dólares americanos cinco mil quinientos ochenta con/00), por el atraque de los 4 buques y los servicios asociados, en concordancia a la documentación aportada oportunamente.
- 4. El precio sugerido fue de US\$ 4.650 (son dólares americanos cuatro mil seiscientos cincuenta con/00), 20% menos de lo que abonaban en el Puerto de Montevideo, ya que en las instalaciones de la Escuela de Especialidades no cuentan con energía de muelle, agua potable y seguridad; elementos que deberán ser provistos por la Empresa.
- Asimismo, solo dos buques pueden atracar a muro y dos de ellos en primera andana, con un abrigo que no es mejor que el que tenían en el Puerto de Montevideo.-

Saludo a Usted atentamente.-

de Navio (CG).....

Sei glo E. BIQUE Escuela de Especialidades de la Armada



### DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL-SECCION NOTARIAL

Expediente No. 2018.03264-6

Informe No. 175/DJN/Sec. Not./2018

Montevideo, 31 de julio de 2018.

### SEÑORA JEFA:

Vienen a esta Sección los presentes obrados por los cuales el Comando General de la Armada eleva para su autorización proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional y la empresa Cooke Uruguay S.A..

Examinado el texto propuesto por la Armada Nacional se señala lo siguiente:

Por la cláusula Primera surge que la Armada Nacional cuenta con un muelle en la Escuela de Especialidades de la Armada, sito en el área de la Base del Cerro y por la cláusula Segunda se dispone que el objeto del convenio es el uso por Cooke Uruguay S.A. de parte del Muelle Sur S.A., ubicado en la citada Escuela, para el atraque de 4 buques, dos a muro y dos amadrinados.

Asimismo, respecto a la cláusula Tercera, de la cual surgen las obligaciones a cargo de Cooke Uruguay, se recomienda adicionar a la misma como obligaciones de la empresa lo siguiente: cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden náutico, laboral y tributario; adoptar por parte de su personal, todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia en el manejo de equipamiento y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; autorizar para casos de emergencia, tales como incendios u otras causales de fuerza mayor, al personal de la Armada Nacional a realizar las acciones que sean necesarias; contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en las áreas descriptas; desocupar el predio en un plazo prudencial ante la notificación por parte de la Armada Nacional de causales de fuerza mayor que afecten la seguridad y requieran el cumplimiento de la misión legal.

En cuanto a las cláusulas Quinta y Sexta (precio y destino de los rubros) se sugiere que la misma sea estudiada por la Dirección General de Recursos Financieros. Sin perjuicio de ello, se señala que no surge de estas actuaciones la forma en que la Armada ha calculado el monto que abonará la empresa Cooke Uruguay por el atraque de sus buques, por lo cual, de entenderse adecuado por la Superioridad, podría solicitarse la ampliación de la información en cuanto a este aspecto, es decir, si ello fue realizado en base al tamaño de las embarcaciones (m2), e indicando la tarifa aplicable (por ejemplo tarifas de amarras de puertos del MTOP-Dirección Nacional de Hidrografía).

Con respecto a la cláusula Décimo Tercera relativa a la exoneración de responsabilidad al Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Comando General, se sugiere que también se exonere de responsabilidad por la desaparición, hurto o roturas en los equipos o buques de la empresa, estableciendo que queda bajo la responsabilidad de su propietario la custodia y su preservación.

Con relación a la empresa Cooke Uruguay S.A., corresponde indicar que a fojas 4 surge certificado notarial expedido por la Escribana María del Carmen Fourcade el 24/05/2018 por el que se acredita la constitución, vigencia así como la representación de dicha sociedad según estatuto y la calidad de apoderados de los Sres. Alvaro Fregosi y Alessandro Giardino para que actuando conjuntamente representen a dicha sociedad en la presente gestión con facultades suficientes. Respecto a ello, se recomienda que previo a la firma del convenio la Armada se sirva controlar este aspecto, solicitando la ampliación de la vigencia de la certificación referida.

Por último, en cuanto a la normativa aplicable, el Comando General de la Armada manifiesta que la misma se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 y en lo previsto en el artículo 20 de la ley 18.650.

En consecuencia, se sugiere la remisión de los presentes a la Dirección General de Recursos Financieros para recabar su opinión respecto al presente proyecto de convenio, especialmente lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta.

Saluda a usted atentamente

Jefe Sección Notarial

Escribana A 14 (Eq. Tte2o.)

Carla Ferreira D'Agosto





# Ministerio de Defensa Nacional República Oriental del Uruguay DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE

Montevideo, 22 de agosto de 2018.

### NOTA Nº 726/DFC/AT/18

### SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS.

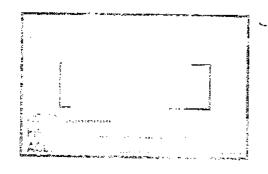
En virtud de las presentes actuaciones, referentes al Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Armada, Escuela de Especialidades de la Armada y la Sociedad Anónima Cooke Uruguay, corresponde informar lo siguiente:

- El Objeto del presente Convenio es el uso por porte de la empresa Cooke Uruguay S.A, de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades, para el atraque de 4 buques merluceros (dos a muro y dos amadrinados a estos).
- Respecto a la Cláusula Quinta, en la misma se establece que el precio a percibir es de U\$S 4.650, el que deberá ser abonado por parte de la empresa antes mencionada, no especificándose los precios de referencias ni los criterios adoptados para establecer el mismo.

Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a efectos de que la Unidad Ejecutora especifique lo establecido en el numeral 2) y asímismo, actualice el número de cuenta bancaria agregado en Proyecto de Acuerdo, considerando la actual numeración del Banco República Oriental del Uruguay.

Saluda a usted atentamente

La Sub Jefa Interina del Departamento Financiero Contable



Cra. Cristina <del>To</del>masiello

DFC/AT CT/fp CONVENIO ENTRE EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LA ARMADA Y COOKE URUGUAY S.A.

dias del mes de En la ciudad de Montevideo, a los del año 2018, entre por una parte: el Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada, representado en este acto por el Señor Director de la Escuela de Sergio BIQUE, con Especialidades de la Armada CN (CG) domicilio en Rbla. 25 de Agosto s/n (Edificio de la Aduana) Uruguay Sociedad Anónima, por otra parte: Cooke Señores Alessandro representada en este acto por los Giardino y Alvaro Fregosi, C.I. 3.331.905-2 y 1.606.486-0 respectivamente, en su calidad de apoderados de la referida sociedad, representación que se acredita con el certificado notarial que se adjunta, con domicilio en Avenida General Rondeau número 2260 de Montevideo acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Uso de un espacio en el Muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada:----Clausula Primera: Antecedentes: 1.-La Armada Nacional cuenta con un muelle en la Escuela de Especialidades de la Armada, sito en el área de la Base del Cerro.- 2.- Las partes estiman conveniente desarrollar en todos sus términos el presente acuerdo, el cual aportará beneficios al Estado -Armada Nacional Nacional Defensa Ministerio de particularmente a la Escuela de Especialidades en el área operativa de infraestructura especializada permitiendo el mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y técnicos al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 del 31 de agosto de 2007. 3.- La celebración del presente convenio ha sido autorizado por Resolución del Ministerio de Defensa Nacional número ,,,,,,,,,,,,,,,,, de Cláusula Segunda: (Objeto) El Convenio tiene por objeto el uso por COOKE URUGUAY S.A. de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades para el atraque de 4 buques merluceros; dos a muro y dos amadrinados a estos.-----Cláusula Tercera: COOKE URUGUAY S.A. deberá: a) realizar las gestiones necesarias para obtener un contador independiente para hacerse cargo del consumo eléctrico y de agua corriente de sus plataforma b) acreditar que se encuentra al día con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado y c) disponer de tripulantes propios, en cantidad que considere oportuna a fin de velar por la seguridad de las plataformas atracadas y amadrinadas siendo de su exclusiva responsabilidad integridad de sus buques así como de los equipamientos de éstos d)cumplir cabalmente toda la normativa aplicable a la actividad pesquera e) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en el área que refiere este convenio e) permitir que el personal de la Escuela de Especialidades actúe en sus buques en caso de emergencia o fuerza mayor renunciando a cualquier reclamo que por los daños que como consecuencia de dicha intervención pudiera producirse en sus buques.-----Cláusula Cuarta: (Plazo - Prórroga) El plazo de duración del presente Convenio es de seis (6) meses a contar de la suscripción del mismo, con renovación automática períodos iguales hasta un plazo máximo de 2 años. Si alguna de las partes decidiera no continuar con el convenio deberá notificarlo a la otra al menos treinta días antes al vencimiento del correspondiente plazo. ------Cláusula Quinta: Si fuera de los plazos establecidos en la cláusula anterior y por razones de fuerza mayor o de

seguridad, la Armada necesitara hacer uso del muelle a que refiere el convenio, COOKE URUGUAY S.A. tendrá un plazo de 72 horas para desocupar el mismo. Dicho plazo correrá a partir de la correspondiente notificación. De producirse este extremo, COOKE URUGUAY S.A. no tendrá indemnización alguna. -----Cláusula Sexta: (Precio) El precio es de dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos cincuenta (U\$S 4.650) mensuales pagaderos dentro de los primeros 15 (quince) días a mes corriente y será depositada o transferida por COOKE URUGUAY S.A. en la cuenta corriente en pesos 001560329-00036 del Banco República. Ļа conversión de dólares estadounidenses a pesos uruguayos se realizará el día en que se haga efectivo el pago y según la cotización del Banco República.-----Cláusula Séptima: (Destino) Lo recaudado será depositado por la Armada Nacional en la Cuenta Única Nacional en el Código SIR 03018120021199072 "Convenio MDN Art. 135 L. 18.172" y la Armada Nacional lo utilizará para mejorar las instalaciones de la Escuela de Especialidades, actualizar las ayudas a la enseñanza, mejorar el salón de informática, completar mobiliario necesario para el normal funcionamiento de dicha Escuela, optimizar el área de Simulación, entre otros. Clausula Octava: Las partes se reservan el derecho rescisión unilateral del presente Convenio ocurrencia de inconvenientes en el uso de las instalaciones por necesidades propias en virtud de sus institucionales.----Cláusula Novena: Durante la vigencia del presente Convenio, serán de cargo de COOKE URUGUAY S.A. los gastos de consumos

de luz eléctrica y agua corriente. - Cláusula Novena: (Mora)



### DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL

Expediente: 2018.032646 Dictamen: A/515/2019

Montevideo, 19 de marzo de 2019

Señora Jefa de la Sección Jurídica.

### PLANTEO.

Vienen a consideración de esta Repartición, las presentes actuaciones vinculadas al convenio a suscribir entre esta Secretaria de Estado -Comando General de la Armada- y la empresa COOKE URUGUAY S.A.

### ANTECEDENTES.

Emerge de los presentes antecedentes administrativos, las secuencias procedimentales respecto de la suscripción de un convenio, entre el Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada y la Empresa Cooke Uruguay S.A.

Levantadas que fueron las observaciones oportunamente formuladas por la Sección Notarial de esta Cartera, devino posteriormente y a efectos de su respectivo contralor, la intervención del Tribunal de Cuentas.

Por otro lado es de destacar, que el Departamento Financiero Contable de este Ministerio, no formuló observaciones al proyecto de Resolución elevado. (Fs. 51).

Posteriormente, remitidas que fueron las actuaciones al **Tribunal de Cuentas**, **RES. 582/19**, en Sesión de fecha 27 de febrero de 2019, el Tribunal acordó: "1) Observar el Proyecto de Convenio a suscribir por el Ministerio de Defensa Nacional –Comando General de la Armada y entre

COOKE URUGUAY S.A. POR LO EXPRESADO EN LOS Considerandos 3) y 4) de la presente Resolución." (Fs. 60 a 64).

En este aspecto, lo concluido por el mencionado Tribunal, no contó con la unanimidad de votos, existiendo tres votos discordes al respecto. (Fs. 62 a 64).

Por lo expuesto y documentado, se estima que, en mérito a la antedicha Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, fue observado el proyecto de convenio que nos ocupa, se sugiere en esta instancia, remitir las presentes actuaciones al Comando General de la Armada, a efectos de considerar la tramitación del Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, especialmente en cuanto a sus causales de excepción.

Finalmente y acorde a lo informado y documentado, la suscrita comparte lo informado por la Sección Notarial de esta Cartera, en cuanto a que la normativa aplicable al proyecto de convenio a celebrarse, se encuentra amparada, por lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007, en el entendido de que la instrumentación del mencionado artículo, se inspiró para transparentar y controlar las actividades productivas de las F.F.AA., en el ámbito tanto del sector público como privado.

Conclusión, por lo expuesto, estima la suscrita, que corresponde remitir las presentes actuaciones al Comando General de la Armada, a efectos de considerar la tramitación del Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, especialmente en cuanto a sus causales de excepción.

Saluda a usted atentamente.

May. (JM) Dra.

Gapriela Peña.



### Ministerio de Defensa Nacional

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 9 1 ABR. 2019

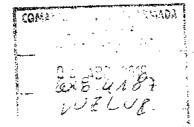
Señor Comandante en Jefe de la Armada Almirante Carlos Abilleira Presente

En atención a lo observado por el Tribunal de Cuentas por Resolución 582/19 y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico Notarial a fs. 72, vuelvo a usted las presentes actuaciones para conocimiento y consideración.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

Daniel Montiel Méndez Ministro (I) de Defensa Nacional

Sec.Mtro.



D.N D	A.D.
ed/mm/sa	Foges
3 Ran. 2011	75
5.10C.	Oul

GGA DIGITALIZADO

Id/mm/2a Fue

5 | 4 | 2019, 45

SECCIÓN REG. de TRA. DIG. Y ARCHIVO MESA DE DISTRIBUCIÓN



Montevideo, 16 de Abril de 2019.-

C/S ESESP N°276/16/IV/19,-AS: "RTO, INFO"

(AC/ds)

# SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:

Remito adjunto a Usted comunicación con firma de conocimiento a empresa Expomas S.A acerca de la liberación de los muelles de ESESP, con la aclaración del notificado al respecto.-Saludo a Usted atentamente.-

Capitón de Navio (CG)......

Alejandro CHUCARRO Escuela de Especialidades de la Armada DIRECTOR

# SRES. DE EXPOMAS S.A. Presente.

Por la presente ponemos en su conocimiento que la Armada Nacional, por razones funcionales, necesita liberar el muelle de la Escuela de Especialidades donde se encuentran atracados los buques POLARSTAR, POLARTRAL, MIR y ERNIR de los que vuestra empresa es armadora.

Por ello solicitamos a Ustedes, que con la mayor diligencia, procedan a retirar dichos buque del muelle antes mencionado.

Esperando contar con vuestra comprensión y colaboración, los saluda atentamente

Contraimirante

Juan Retamoso Birector General

The and have a proper of the second of the s

APEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN





## **III** Nº 063509



EBC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 198452

Actor do constatoción. En la cudad de Montitudes, el des reentidos de mayo de des mil diennere, mude la hoie 13. 10 conforme a la solicitado malacta de volicitud que contecede que contitu en al melle de la Beccela de Especialida. des de la Annoda pito an Punto de Blos, Cono, Honterides, occompatioda yarritas. del Secon Arestor de la Succeso do Execachilodes de la Annoda Capitan de Nais (C6) /Refound One and, el cul me puto la a efectes de que 70 contrate los doros que hapidenido d'anymicite de las color de amana de los briques Her, Enir, Pole Ster y Pole Trol. End dio de agen a nompeton los colos de amona y les luques nombradas colisionara contra al muelle de la Annoda Maaronal, de la réfrante forme al luge Polar Star importo contra al melle sur, rompando la loza del mulle, producidore el brontamiento de la las del muelle, a mos la poo a manto an al muelle spormadamarte unas 50 centimetres. Tombien

\*

al han arracodo las lites originales como conservencia del pintestro. El brique Emin se escoró posse pulsanda de babas ejectendo presión pose el pescante, este presenta dans mesara. bles por la que se hace imposible pu utilización. También se destroso la estructions de hourrigan del extremo este del muelle sur, Me hors entrepo de las fotos que evidencian lo que se selde y que jo constato, los cuoles 2 la protocolizone funto con la cetas. " lana constancia de lo setuado, estrendo " la presente, prenia lecture, firma car-5 miso al section Director de la Sunela \* de Especialidades capitan de Naño (6) Alejandio ameans. -

. .

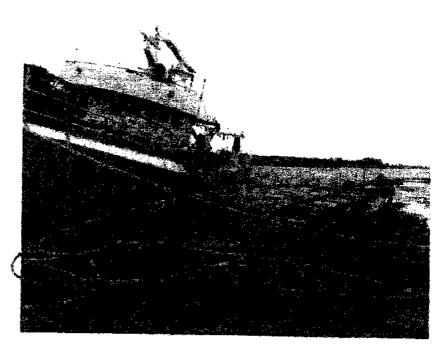
ناتي

**41** 

23

24

ð



Muelle Sur



Se han arrancado las bitas originales, la empresa las ha sustituido por unas de menor calidad. En la foto se puede apreciar una bita original y una colocada por la empresa (en cajón de hormigón) la cual fue arrancada por el buque POLAR STAR.

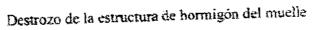
Cada vez que sucede esto (rotura de bitas) la estructura del muelle se ve afectada.

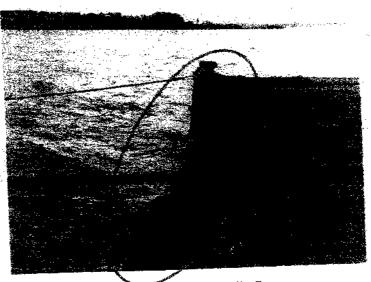
Daños ocasionados por los buques MIR, ENIR. POLAR STAR y POLARTRAL, los cuales hacen usufracio de las instalaciones del muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada.



Pescante de muelle sur.

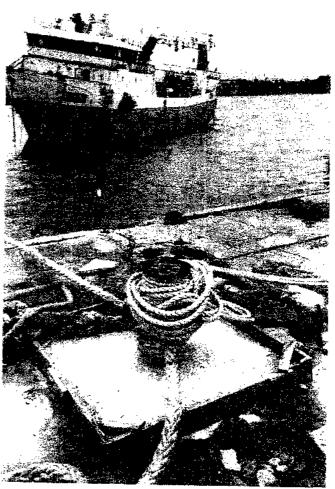
El buque ENIR se escoro sobre su banda de babor ejerciendo presión sobre el pescante, este presenta en su base daños irreparables por lo que se hace imposible su utilizacion.

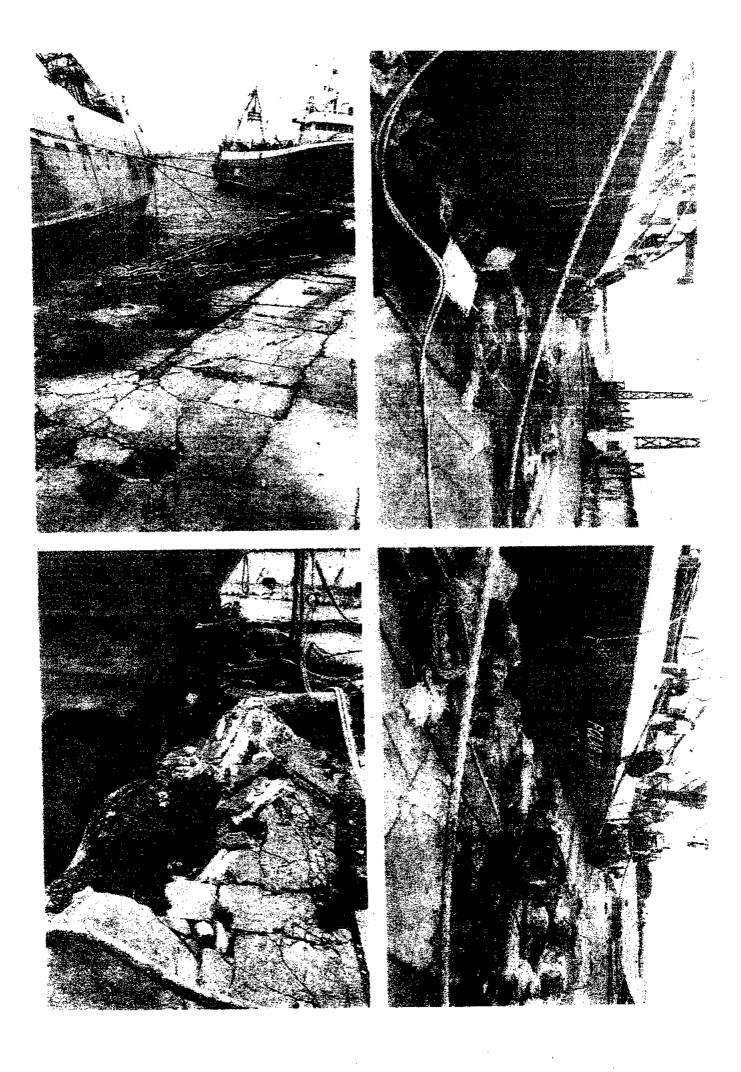


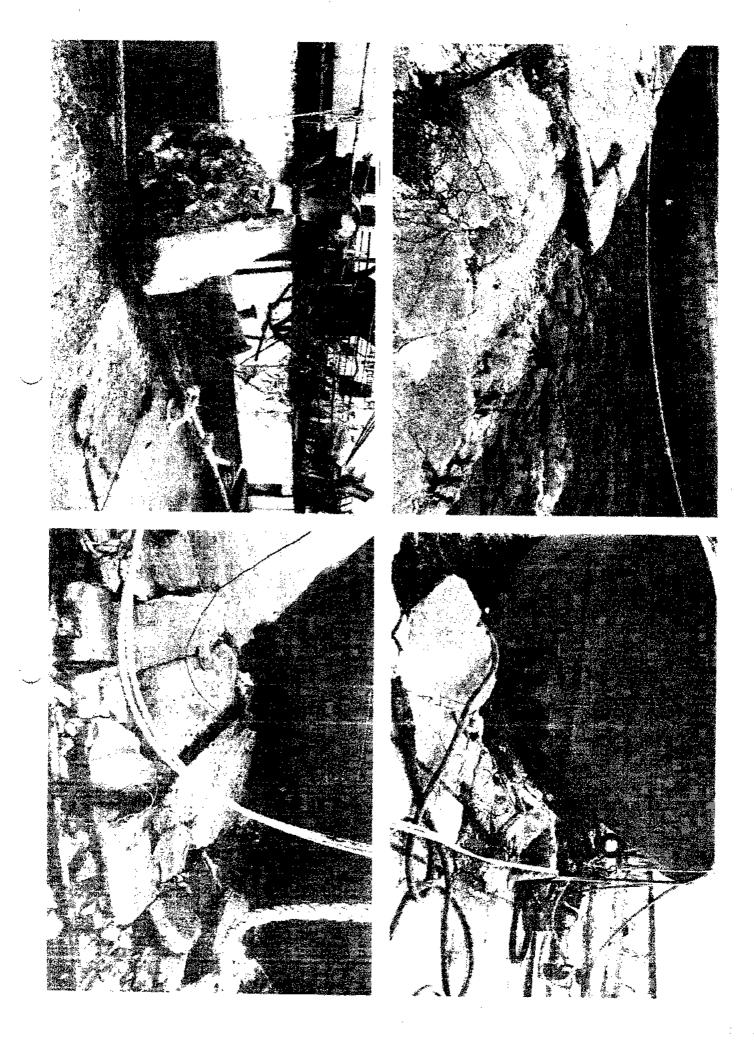


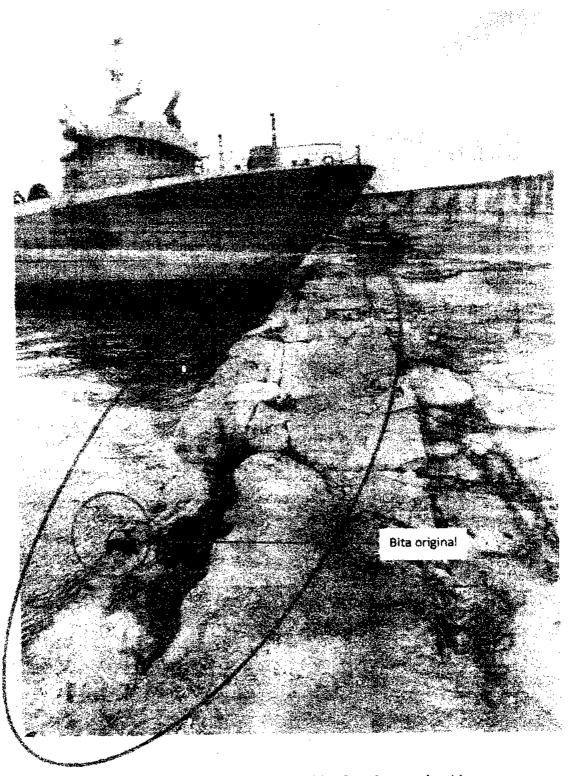
Extremo Este del muelle Sur.





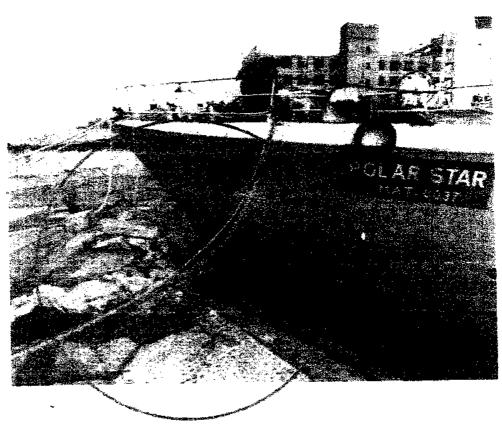




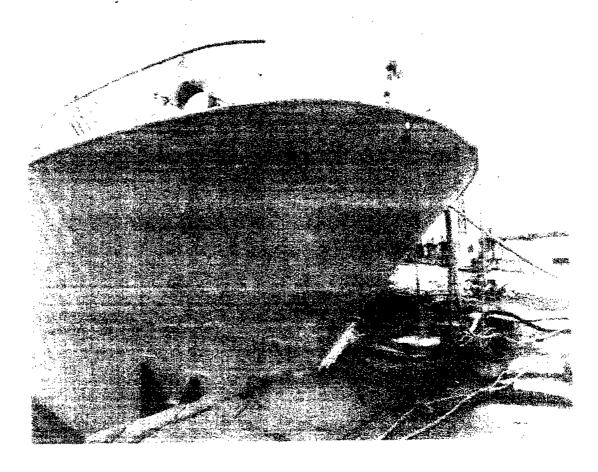


Donde se indica había originalmente una bita. La misma no ha sido repuesta.

También puede apreciarse el daño a la loza del muelle.



Impacto del buque POLAR SATR el cual produjo el levantamiento de la loza del muelle. A su vez la proa se incrusto en el muelle aproximadamente 50 cm.



12

15

21





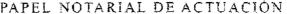
# Ft Nº 151164



ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2
parties that we have all the state of the state of the
I die wort his beginning to be sould the said the
manda la lang 1912 per aprilita que la Ecologia
gradulated som stemme at the total beginning
a finde introde als annua Egonosii.
relande france a sur el que da a
affect the second of the second of the second
e la mina pale a la deme e paris.
Bearing brance, dames, dante del plans
volume de 24 l'avoir a jatte de Ce portraises
when we will call so and la spean by
d'inable de la Encolo de Esperdidolo dantes
del paso more mo de ladré contra como-
Las a pertir de la region de la utimosean.
distilled by him was the open the
de la gléracion de las preciones premissas
Just a la cubarción o comención el
Ester Berfil hom, concèduls de identités
mare 1920,980-3, Frien Lee De Meste
Se la Eurosa Europe 5.4, porofo trents
continueção la detuado, atrendo la
pesente, unitado a firma of renor ail
pesente, imitado a firma el remor della como contra della
Commisso Jimus al recion Useful Hours.

- 5







# Ft Nº 151162



### ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

ACTA DE SOLICITUD.- En la ciudad de Montevideo, el día veintidos de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Mariana Miceli, Escribana, comparece el señor Oficial Capitán de Navío (CG) Alejandro Chucarro, matrícula 1299, con domicilio a estos efectos en la Escuela de Especialidades de la Armada, Punta de Lobos. Cerro, Montevideo, en su calidad de Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, DICE QUE: PRIMERO: I) En el muelle propiedad de la Armada Nacional - Escuela de Especialidades se encomraban atracados 4 buques merluceros cuyo armador y responsable es la empresa Expomas S.A. y el Señor Uberfil Rosa, titular de la cédula de identidad 1.920.980-3.- II) Con fecha 10 de abril de 2019 el Señor Director General de Personal Naval, en nombre y representación de la Armada Nacional curso una intimación a la empresa Expomas S.A. para que procediera al retiro de las referidas embarcaciones, la cual fue respondida por el Señor Uberfil Rosa en el sentido que se estaba a la espera de una resolución de la Administración Nacional de Puertos.- III) En el día de ayer dos de los referidos buques rompieron los cabos de amarra y colisionaron contra el muelle de la Armada Nacional ocasionando graves daños a la estructura del mismo. SEGUNDO: El compareciente solicita a la suscrita Escribana, que: a) se constituya en la Escuela de Especialidades de la Armada, sita en Punta de Lobos, Cerro de Montevideo de esta ciudad, a efectos de constatar los daños causados por las embarcaciones a los muelles, asistida por persona idónea en la temática marítima y protocolice las fotos que evidencian los hechos que se relatan. B) intime a la empresa Expomas Sociedad Anónima y al señor Uberfil Rosa en el mismo lugar en que se encuentran las embarcaciones o en el domicilio de la calle Inclusa 863 de la ciudad de Montevideo, a que: a) proceda a asegurar las embarcaciones de modo de evitar que las mismas queden a la deriva o puedan ocasionar mayores daños, dentro del plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación; y b) proceda al retiro de los buques amarrados al muelle de la Escueia de

Especialidades dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados a partir de la recepción de la intimación. Ambas intimación serán bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias y/o acciones legales que pudieran corresponder.- Hago constar que: A) Conozco al compareciente. B) El Señor Capitán de Navío (CG) Alejandro Chucarro fue impuesto en el cargo de Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, por pase número 251/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, desde el día 3 de diciembre de 2018, que tengo a la vista, cargo que se encuentra vigente y con facultades suficientes para este acto. C) La presente acta es leida en voz inteligible por la suscrita Escribana, el compareciente así la otorga y firma por ante real-



A Phielip





Nro. Oficio 553/Sec.Mtro/18

Montevideo, 28 DIC, 2016

Señor Comandante en Jefe de la Armada Almirante Carlos Abilleira Presente

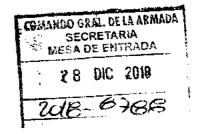
Por la presente remito a usted Nota Nº 432/18 de la Administración Nacional de Puertos, para conocimiento y efectos pertinentes.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Dr. Jofge Menéndez Ministro de Defensa Nacional

Sec.Mtro.







JOSÉ CASTRO 4447 - Telefax: 2 305 71 33 Tel.: 099 216 588

E-mail: uberfilrosa@hotmail.com Montevideo - Uruguay

10/01/2019

Srs. De nuestra mayor consideración.

Por intermedio de esta informamos que nuestra empresa a decidido seguir adelante con el expediente iniciado por la empresa Coke s.a. en relación al costo y normas a llevar adelante durante la estadía de nuestros buques en el recinto de la escuela de especialidades de la armada, desde ya muchas gracias

Saluda at.



# - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

**EXPEDIENTE Nº** 

9019-0224

2019.01488-9

	Marine do Se e do Pro-	EXTRACTO
	TEMA	87 PROYECTO DE CONVENIO
	CAMPO 1	CGA
	CAMPO 2	CGA 0224/2019 REF.EXP.2018032646
TOTAL CHARGE BUILDING	САМРО 3	CGA
Non-manus	CAMPO 4	MODIFICACION PROY. DE CONVENIO

DE USO EXCLUSIVO DE SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

DESTINO	DIGITALIZADO				
	FECHA	FOLIO	FUNCIONARIO		
2657	2 5 ENE. 2019	12_	Pn		
IN AD	2 6 JUN. 2019	19	RG		
			Diplomation of the Control of the Co		
			The state of the s		
			7		

Ov\$/F01/75

RV: Fwd: Transferencia buques merluceros

Marcelo Torelli < Marcelo. Torelli@cooke.uy>

jue 3/1/2019, 12:11

Para: nazaretto87@hotmail.com <nazaretto87@hotmail.com>

Estimados, buenas tardes.

Reenvio correo de fecha 27 de Diciembre dirigido a Prefectura, Comisión Técnica y al Capitán Pedro Montañez, en el cual informamos que los buques ERNIR, MIR, POLATRAL y POLAR STAR ya no pertenecen a nuestra firma.

Buenos días

Me dirijo a Uds. a efectos de Informarles que nuestra firma ha transferido con fecha 19 de Diciembre del corriente, los buques ERNIR, MIR, POLARTRAL y POLAR STAR a la firma EXPOMAS S.A. y por lo tanto éstos han dejado de ser propiedad de COOKE URUGUAY S.A.

Los mismos se encuentran atracados en el predio de la Escuela de Especialidades.

Quedo a las ordenes por cualquier consulta o comentario.

Saludos,
Marcelo Torelli
Jefe de Operaciones | Operations Head
Cooke Uruguay S.A.
Av.Grai Rondeau 2260 | Montevideo | Uruguay
+ 598 (2) 924-6130 ext 3405



http://www.cookeseafood.com/

Libre de virus. www.avast.com

### RV: Compra/Venta buques ERNIR, MIR, POLAR STAR y POLARTRAL

Marcelo Torelli < Marcelo. Torelli@cooke.uy>

Jue 3/1/2019, 12:14

Para: nazaretto87@hotmail.com <nazaretto87@hotmail.com>

🖁 1 archivos adjuntos (1 MB)

Compraventa Cooke- Expomas Sa buques.pdf;

Este es el segundo correo que le envié directamente el Capitán Montañez con la compra-venta de los buques.

Saludos,

Marcelo

Pedro, como estas?

Segun lo conversado hace unos dias, envio compra/venta de los 4 buques merluceros (ERNIR, MIR, POLAR STAR y POLARTRAL) con la firma EXPOMAS S.A.

Responsable: JUAN SABELLA - Cel: 094-428276

Quedo a las ordenes por cualquier consulta o comentario.

Te mando un abrazo y feliz año.

Marcelo



# Fq/Nº 443883



ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 16014/2

N2 53. COMPRAVENTA. POR COOKE URUGUAY S.A. CON EXPOMAS S.A. En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, Jorge Sasson, Escribano, comparecen: POR UNA PARTE: Alessandro Giardino Verdesio y Alvaro Fregosi Clavijo, titulares de las cedulas de identidad uruguayas número 3.331.905-2 y 1.606.436-O respectivamente, con igual domicilio que su representada, en su calidad de appresencios y en nombre y representación de COOKE URUGUAY S.A., inscripta en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217659460014, con domicilio en la calle Juncal número 1305 piso 18 de la ciudad de Montevideo. POR OTRA PARTE Uberfil Ernesto ROSA FERNÁNDEZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, 1.920.980-3, con igual domicilio que su representada, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de EXPOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217521710011 con domicilio en la calle José Castro número 4447 de Montevideo. Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICEN QUE: PRIMERO. Cooke Uruguay S.A. vende libre de toda obligación, interdicción, gravamen a Expomas S.A., quien er. tales conceptos compra la propiedad y posesión de las siguientes EMBARCACIONES (BUQUES): 1.- POLAR STAR: Matricula de Cabotaje número 8037 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Noruega; año 1973; material del casco: acero; eslora 46,45 metros; manga 9 metros; puntal 6,5 metros; tonalaje bruto: 548; tonelaje neto: 164; tipo de máquinas: motor; Motor HP: 1500; combutible: gas oil. 2.- ERNIR: Matricula de Cabotaje número 8208 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; bandera anterior: Islandia, construido en Francia; año 1974; material del casco: acero; esiora 45,21 metros; manga 10,3 metros; puntal 4,9 metros; tonalaje bruto: 687; tonalaje netó: 206; tipo de máquinas: motor; número de serie 6729667; Motor HP: 2170; Marca:



Fq/Nº 443884



144

ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 18014/2

las deudas que pudieren surgir por "FRIPUR S.A." no son de cargo de "COOKE URUGUAY 5.A." de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 177 de la ley 18.387. SEXTO: Obligaciones de la parte compradora: Las partes acuerdan por el presente, que la parte compradora adquiere los referidos buques, siendo de su exclusiva cuenta y costo: a) el traslado y/o remolque de los buques aunque no estén flotando y b) todos los tramites referentes al cese de bandera y sus respectivas matrículas, así como también todas las autorizaciones necesarias al respecto de conformidad a lo que establece la ley 16.387 y decreto reglamentario 426/994. SEPTIMO: Declaraciones: I) La parte vendedora declara: a) ser contribuyente del Banco de Previsión Social y que el certificado del Banco de Previsión Social número 699379 que se controlará, no ha sido suspendido en su vigencia. b) que con posterioridad al certificado de recepción del Banco Central del Uruguay número 2264270 del 21 de junio de 2018, no hubieron modificaciones que ameriten una nueva comunicación. II) La parte compradora declara: a) que renuncia a la obtención de los certificados de navegabilidad y su vigencia de los buques objeto de la presente. b) que con posterioridad al certificado de recepción del Banco Central del Uruguay número 1814786 del 30 de setiembre de 2017, no hubieron modificaciones que ameriten una nueva comunicación. Y YO, EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: A) No conozco a los comparecientes, su identidad me la acreditan con la exhibición de las cédulas de identidad referidas como suyas en la comparecencia. B) Expomas S.A. i) es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General impositiva con el número 21.752171.0011, con domicilio en Montevideo. ii) Fue constituida por un plazo de cien años a partir del 6 de noviembre de 2014, no habiendo prórrogas y encontrándose vigente al día de hoy, según estatutos suscritos en Montevideo el seis de noviembre de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana Liliana Cosenza aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el veintisiete de noviembre de 2014,

Deutz; combutible: gas oil. 3.-POLARTRAL: Matricula de Cabotaje número 8161 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Japón; año 1980; material del casco: acero; eslora 49,9, manga 11,82 metros; puntal 4,47 metros; tonalaje bruto: 527; tonelaje neto: 474; tipo de máquinas: motor; número de serie 80015; Motor HP: 1640; Marca: Mak Ube; combutible: gas oil. 4.- MIR: Matricule de Cabotaje número 8206 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Portugal; año 1980; material del casco: acero; eslora 48,1 metros; manga 10,5 metros; puntal 4,5 metros; tonalaje bruto: 863; tonelaje neto: 259; tipo de máquinas: motor; Motor HP: 2100; Marca; combutible: gas oil. SEGUNDO. Precio. El precio de la presente enajenación asciende a la suma de doce dólares estadounidenses (USS 12), a razón de tres dólares estadounidendes (USS 3) por cada buque, que la parte compradora entrega a la parte vendedora en este acto, por lo que esta le otorga a aquella la mas eficáz carta de pago por el total del precio. TERCERO. Tradición. En señal de tradición la parte vendedora se desprende de la propiedad y posesión que tiene sobre los referidos buques y las transfiere a la parte compradora, quedando ésta facultada para tomar las mismas y hasta tanto no lo haga, el enajenante declara que en lo sucesivo tendrá la posesión a nombre del comprador. CUARTO: Saneamiento: La parte vendedora se obliga al saneamiento conforme a derecho. QUINTO: Deudas: Esta compraventa se realiza en el sentido de que la parte vendedora no tiene deudas por concepto de impuestos o tasas, nacionales o internacionales de ningún tipo, con relación al los buques objeto de la presente; si algo se adeudare al respecto hasta el día de hoy, será de cargo de la parte vendedora, aun cuando la deuda apareciere con posterioridad. A partir del día de hoy será de exclusiva responsabilidad de la parte compradora, todos los gastos, consumos, tributos y otros rubros de análogo carácter que correspondan a la manuntención de los bienes de relación. Sin perjuicio de lo expuesto,

protocolizados por la misma Escribana el cuatro de diciembre siguiente e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 16668 el nueve de diciembre siguiente, habiéndose realizado las publicaciones en el Diario Oficial el 20 de enero de 2015 y en el Periódico Profesional el 19 de enero de 2015. iii) Del artículo 18 de dichos estatutos surge que la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio y del artículo 24 se desprende que el administrador el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente representarán a la sociedad. En asamblea celebrada en Montevideo el 20 de mayo de 2015, no habiendo modificaciones posteriores, fue designado Presidente y único miembro del Directorio el señor Uberfil Ernesto Rosa Fernández, cédula de identidad, 1.920.980-3, quien tomó posesión de su cargo y se encuentra vigente en el mismo, según surge a fojas 9 y 10 del Libro de Actas de Asamblea. iv) Expomas S.A. dio cumplimiento con lo dispuesto en las leyes 18930 y 19484, según certificados de recepción del Banco Central del Uruguay de fecha 25 de febrero de 2015, número de ordinal 1193434 y del 30 de setiembre de 2017, número de ordinal 1814786. v) La sociedad otorgó Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904, según escritura pública autorizada en Montevideo por la escribana Milka Gissel Baute el 8 de julio de 2015, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 107142 el 9 de julio de siguiente. C) a) Cooke Uruguay S.A. es persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Juncal número 1305 piso 18, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217659460014. b) Fue constituida como Perindes S.A., por Acta de fecha 23 de julio de 2015, cuyas firmas certifico la Escribana Sivana Grezzes Genta y protocolizada el 28 de agosto de 2015 por la misma Escribana. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación por resolución de fecha 7 de agosto de 2015. Se inscribió en el Registro de Personas



# Fq/Nº 443885



145

ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 16014/2

Jurídicas, Sección Comercio con el numero 109843 el 31 de agosto de 2015. Se efectuaron las publicaciones legales en el Diario Oficial el 8 de setiembre de 2015 y en "El Herlado Capitalino" el 7 de setiembre de 2015. c) Por reforma de fecha 20 de diciembre de 2016, se modificó el nombre de la sociedad pasando a llamarse Cooke Uruguay S.A., debidamente aprobada por la Auditoria Interna de la Nación el primero de febrero de 2017, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 3247 el 24 de febrero de 2017 y definitiva el 30 de marzo de 2017. Publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2017 y en el "Judicial al día" el 31 de marzo de 2017. d) Del estatuto social surge que la representación de la Sociedad corresponde a el administrador, el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 3 de marzo de 2016 en Montevideo, fue designado Presidente y único integrante del directorio el señor Andrés Parodi Taibo, titular del Pasaporte de la República de Chile P08412967, siendo el único integrante del Directorio designado a la fecha, quien continúa vigente en su cargo al día de hoy. La sociedad cumplió con la Ley 17.904 según declaratoria otorgada en Montevideo, el 11 de marzo de 2016 por la Escribana María Carmen Pérez Fourcade, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el numero 4351 el 11 de marzo de 2016. e) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012, con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013 por ser una sociedad con acciones a nominativas, desde su constitución. La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en la Ley 19.484 según nuevo certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay, individualizado con el número ordinal 2264270, con fecha de envió 21 de junio de 2018 y según declaro el representante de la sociedad, al día de hoy no hubieron posteriores modificaciones a dicho certificado en la participación accionaria de la sociedad. 1) Cooke Uruguay S.A. confirió poder especial a Alessandro Giardino Verdesio, Alvaro Fregosi Clavijo y José Florentino Rios Caeiro, titulares de las cedulas de identidad uruguayas número 3.331.905-2, 1.606.486-0 y 1.710.234-0, respectivamente, en escritura pública autorizada por el Escribano Eduardo Rodríguez el 19 de diciembre de 2017 en esta ciudad, que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que se encuentra vigente al día de hoy. D) Procedencia: Los buques Polar Star, Ernir, Polartral y Mir objeto de la presente compraventa, los hubo Cooke Uruguay S.A. de Frigorífico Pesquero del Uruguay S.A. (Fripur S.A.), por título compraventa y modo tradición en escritura de compraventa en bloque según la ley 18.387, que autorizó la escribana María del Carmen Pérez Fourcade Torres el 14 de diciembre de 2016, inscripta en el Registro Nacional de Bugues el 11 de enero de 2017 con el número 122, folios 175 al 178 del libro 5. E) Tuve a la vista por todos los buques objeto de la presente compraventa: i) los certificados emitidos por el Registro Nacional de Buques de fecha 19 de diciembre de 2018. ii) la Matrícula de Cabotaje, III) los certificados Internacional de Arqueo expedidos por la Dirección Registral y de Marina Mercante de fecha 19 de diciembre de 2016, F) Tuve a la vista el certificado Especial del Banco de Previsión Social número 699379, expedido para Cooke Uruguay S.A. el 31 de agosto de 2018 a los efectos de enajenar todos los buques objeto de la presente, con vencimiento el 28 de febrero de 2019. G) Esta escritura es leida por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben por con sus firmas habituales. H) Esta escritura sigue a la número cincuenta y dos extendida el catorce de diciembre en los folios ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos.

Alward he



JOSÉ CASTRO 4447 - Telefax: 2 305 71 33 Tel.: 099 216 588 E-mail: uberfilrosa@hotmail.com Montevideo - Uruguay

10/01/2019

Srs. De nuestra mayor consideración.

Por intermedio de esta informamos que nuestra empresa a decidido seguir adelante con el expediente iniciado por la empresa Coke s.a. en relación al costo y normas a llevar adelante durante la estadía de nuestros buques en el recinto de la escuela de especialidades de la armada, desde ya muchas gracias

Saluda at.

### SR. JEFE DE EMPEN.-

En relación al convenio proyectado entre la Armada Nacional y COOKE URUGUAY S.A. para permitir el uso del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa cabe informar:

- 1) COOKE URUGUAY S.A. ha informado que vendió los buques objeto del convenio a EXPOMAS S.A.
- 2) EXPOMAS S.A. presentó una nota informando que accede a firmar en los mismos términos el convenio negociado con COOKE URUGUAY S.A.
- 3) Actualmente el expediente MDN Nº 2018032646 en el cual se tramita la autorización ministerial para celebrar el convenio se encuentra en la Dirección Financiero Contable.
- 4) Dado que el expediente se encuentra a estudio del MDN, se entiende conveniente informar a dicho Ministerio la sustitución producida en el propietario de los buques y no elevar un nuevo convenio con todas las formalidades requeridas. Seguramente el convenio elevado a estudio vuelva con observaciones y en esa instancia, al volver a envíar al MDN el convenio corregido, se cumplirán las formalidades por parte de EXPOMAS S.A.

### Por lo expresado se recomienda:

- 1) Informar al MDN que en el convenio que se tramita en el expediente N° 2018032646 se ha producido el cambio de una de las partes, sustituyendo EXPOMAS S.A. a COOKE URUGUAY S.A.
- 2) Una vez vuelto a la Armada el referido expediente se procederá a cumplir por parte de EXPOMAS S.A. con las formalidades que se requieren en estos casos.

TN (RN)

Asesor Letrado de DIPER

DIPER / MESA	DE ENTR	<b>ADA</b>	<b>!</b>
FM: 0103 Nº Fojas: Doc. Adjuntas	Fechat () Hora:	ENE	2019
Doc. Aujumus		ook	

Acieración:

DIPER Fesher 10	Pigitalizado
Operador:	

# DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL NAVAL.

Montevideo, 10 de enero de 2019.-

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de remitir los presentes obrados, referentes al convenio proyectado entre la Armada Nacional y COOKE URUGUAY S.A. para permitir el uso del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa, acorde a lo informado por el Asesor Letrado de DIPER (ALPEN), para la prosecución del trámite correspondiente.

Saludo a Usted atentamente.-

Por el Señor Director General del Personal Naval y por su Orden.-

Capitán de Navio (CG)

Leonavdo Anta ICI Jefe del Estado Layor de lu Dirección General de Personal Naval

DIPER DE PROPERTO DE PROPERTO

# COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

Montevideo, 15 de enero de 2019.-

Pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada, para informe letrado.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-

Capitán de Navío (CG)

Francisco Risso Director de Secretaria del Comando General de la Armada

CGA DIGITALIZADO

18 | L | 2019 | 9

Ξ

dd/mm/40

CONTRACTOR OF THE STATE OF THE

14 ENE 2019

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA ASESORÍA LETRADA Montevideo, 22 de enero de 2019.-

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.-

Informe 19.028/2019.0224

### **PLANTEO**

Vienen a informe de esta Asesoría los presentes obrados referentes a la información pertinente relativa al proyecto de convenio entre la Armada Nacional y Cooke Uruguay S.A., para permitir el uso del muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armadapor parte de la citada empresa.

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Acorde surge de la información agregada y copia de contrato de compraventa de buques obrante de fs. 1 a 5, la empresa Cooke S.A. enajenó a la empresa Expornas S.A. los buques Polar Star, Ernir, Polartral y Mir.
- 2.- Según surge de los presentes, dichos buques serian objeto de un convenio entre la Armada Nacional y la empresa enajenante para la utilización del muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa. Siendo dicho convenio contenido en expediente MDN N.º 201832646 actualmente en la Dirección Financiero Contable de dicha Secretaria.
- 3.- Conjuntamente agrega la constancia que luce a fs. 6 por la que la empresa adquirente, Expomas S.A. manifiesta su interés en continuar con el tramite del convenio proyectadosustituyendo a la empresa Cooke S.A.

### **CONSIDERACIONES**

1. Por lo que viene de verse, este informante comparte el informe letrado precedente obrante a fs. 7, entendiendo pertinente que, en aplicación de los principios rectores, se proceda a comunicar al MDN los extremos contenidos en el presente a sus efectos y eventualmente que, de entenderlo pertinente, se sustituya la parte desvinculadapor la empresa Expornas S.A. adquirente de los buques.

### CONCLUSIÓN

Atento a lo antes expuesto y salvo mejor apinión en contrario, este informante entiende que corresponde elevar los presentes al MDN a efectos de que sea informado sobre los cambios pertinentes respecto del Exp. MDN 422 2018032646. En caso que así corresponda se siga adeiante con lo solicitado por la empresa Expornas S.A. a efectos del convenio proyectado.

Por el Sr. Jefe de la Asesoría Letradadel C.G.A. y por su orden,



COMANDO GRAL DE LA ARMADA SECRETARIA MESA DE ENTRADA					
23 ENE 2	019				
100:00 TO	Rotti				
1999: UA rub					

CGA DIGITALIZADO GRITINO 180 23 1 209 MV E.m. PSOLPOLO

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LISTADO DE MOVIMIENTOS

Fecha: 24/01/19

Hora 11:33:03

NRO. EXPEDIENTE:

2018032646

TITULAR:

MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.

Procedencia y Nro. Oficio (C2) CGA 4187/2018

Eleva (C3) CGA

Tema (C4)

AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP

Ültimos datos

Acordonamiento:

NO ESTA ACORDONADO

M	ATUK	USUARIO	FEC.MOV.	OFICINA EMISORA	FEC. CONFIRM.	OFICINA RECEPTORA
	766745	rgonzal	20/07/2018	MDN-D.S.CARCHIVO-M/ENTRADA	20/07/18	MDN-D.S.CDIGITALIZACION
	766853	psoria	23/07/2018	MDN+D.S.CARCHIVO-M/D.INTERNA	23/07/18	MDN-D.G.SM/ENTRADA DGS
	766943	calvez	23/07/2018	MDN-D.G.SM/ENTRADA DGS	23/07/18	MDN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOT.
	.67020	iezguia	24/07/2018	MDN-JURID.NOT, -M/S JURIDICO NOTARIAL	31/07/16	MDN-JURID.NOTSECCION NOTARIAL
$\smile$	768029	īmorale	31/07/2018	MDN-JURID.NOTSECCION NOTARIAL	31/07/16	MEN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOTA
	168053	nsilve	31/07/2018	MDN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOTARIAL	01/08/18	MON-D.G.SM/ENTRADA DGS
	768158	lcappi	01/08/2018	MDN-D.G.SM/ENTRADA DGS	01/06/18	MON-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF
	768577	avazņas	03/08/2018	MON-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF	06/08/18	MDN-D.F.CM/E-DIR.FINANC.CONG.
	77 <b>06</b> 22	lbilinis	22/08/2018	MDN-D.F.CM/E-DIR.FINANC.CONT.	03/09/18	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF
	772083	vmendez	03/09/2018	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF	04/09/18	MDN-D.S.CARCHIVO-M/D.INTERNA
	772525	rqonzal	06/09/2018	MDN-D.S.CARCHIVO-M/D.EXTERNA	07/09/18	CGA-SEC/C.G.AM/E C.G.A.
	7775 <b>6</b> 3	cghan	19/10/2018	MDN-D.S.CARCHIVO-M/ENTRADA	19/10/18	MDN-D.S.CDIGITALIZACION
	344636	psoria	23/10/2018	MDN-D.S.CMESA INTERNA DEVOLUCION	23/10/18	MDN-D.S.CARCHIVO-M/ENTRADA
	11179 <u>5</u> 5	psoria	23/10/2019	MDN-D.S.CARCHIVO+M/D.ENTERNA	23/10/18	MDM-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF
	789425	avarças	04/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF	07/01/19	MDN-D.F.CM/E-DIR.FINANC.CONT.
	796234	dpereir	09/01/2019	MDN-D.F.C.+M/E-DIR.FINANC.CONT.	14/01/19	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF
	790544	viaendez	14/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF	14/01/19	MDN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOT:
	790963	រួមដល់រាកទ	14/01/2019	MDN-JURID.NOTM/S JURIDICO NOTARIAL	14/01/19	MON-JURID.NOTSECCION NOTARIAL
	732089	ಪಲ್ಲಿತ್ತಾ	21/01/2019	MDN-JURID.NOTSECCION NOTARIAL	21/01/19	MDN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOTA
	792178	fezquia	22/01/2019	MDN-JURID.NOTM/E JURIDICO NOTARIAL	22/01/19	MDN-D.G.SM/ENTRADA DGS
	792295	smanasl	22/01/2019	MDN-D.G.SM/ENTRADA DGS	22/01/19	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF
	792352	vmendez	22/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRRFF	23/01/19	MDN-D.F.CM/E-DIR.FINANC.CONT.

### COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

Montevideo, 24 de enero de 2019.-

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:- Tengo el agrado de dirigirma a Usted a efectos de elevar el presente expediente relacionado con el Proyecto de Convenio entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional — Armada Nacional y la Empresa Cooke Uruguay S.A, elevado oportunamente a esa Secretaría de Estado para su aprobación (Exp. M.D.N Nº 2018.03264-6).-

Al respecto, según información agregada y copia de contrato de compraventa de los buques, obrantes de fs. 1 a fs. 5 de estos obrados, la mencionada Empresa enajenó a la Empresa Expomas S.A. los buques Polar Star. Ernir. Polartral y Mir de su propiedad.-

Asimismo, la referida empresa adquiriente, según consta a fs. 6 manifiesta su interés de continuar con el trámite de convenio proyectado en los mismos términos.-

En razón de expuesto anteriormente, solicito al Señor Ministro si lo estima pertinente, se sustituya la parte desvinculada por la empresa Expomas S.A. adquiriente de los buques antes mencionados.-

Saludo a Usted atentamente.-



**Aimirante** 

Carlos Abilleira Comandante en Jefe de la Armada

 $\mathcal{H}/LO$ 

The second secon	
CCA DIGITAL	ZADO
dd / mm / as	Folan
25/03/14	1.2
inc 2A	•
	,

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página :

Fecha : 28/01/2019

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE Hora : 10:09

Número de Documento : 2018032646 PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.

Campo 2 : CGA 4187/2018

Campo 3 : CGA
Campo 4 : AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP

Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta	Dep	to. Emisor		Depto.	Destino	F.Conf.
20/07/2018 23/07/2018 23/07/2018 23/07/2018 31/07/2018 31/07/2018 31/07/2018 01/08/2018 03/08/2018 2/08/2018 2/08/2018 23/10/2018 23/10/2018 04/01/2019 14/01/2019 14/01/2019 21/01/2019 22/01/2019 22/01/2019	3 766745 3 766943 3 766943 3 767022 3 768029 3 768053 3 768158 4 770622 5 770622 6 772525 777935 777935 777956 789425 790234 790963 792086 792175	7 DP 10 DA 3 M/ 1 M/ 4 SE 1 M/ 1 SE 1 M/ 1 SE 12 DA 7 DP 5 ME 10 DA 1 SE 1 M/ 1 SE	TO.ADM.DOC.M/E D-M/DIST.INT ENTRADA DGS E JURIDICO NOTARIA CCION NOTARIAL E JURIDICO NOTARIA ENTRADA DGS C.M/E DGRRFF E-DIR.FINANC.CONT. C.M/E DGRRFF D-M/DIST.EXT. TO.ADM.DOC.M/E SA INTERNA DEVOLUC D-M/DIST.INT C.M/E DGRRFF E-DIR.FINANC.CONT. C.M/E DGRRFF E-DIR.FINANC.CONT. C.M/E DGRRFF E-DIR.FINANC.CONT. C.M/E DGRRFF E-DIR.FINANC.CONT. C.M/E DGRRFF E-JURIDICO NOTARIA CCION NOTARIAL E JURIDICO NOTARIA	1	DIGITM M/ENTM M/E JU SECCIO M/E JU M/ENTM SEC.M/ M/E-DI SEC.M/ DAD-M/ M/E C. DIGITM DPTO.M SEC.M/ M/E-DI SEC.M/ M/E-DI SEC.M/ M/E JU M/ENTM	ALIZACION RADA DGS JRIDICO NOTARIA DN NOTARIAL JRIDICO NOTARIA JRIDICO NOTARIA RADA DGS E DGRRFF R.FINANC.CONT. E DGRRFF LIZACION LDM.DOC.M/E E DGRRFF R.FINANC.CONT. E DGRRFF R.FINANC.CONT. E DGRRFF R.FINANC.CONT. E DGRRFF RIDICO NOTARIA RIDICO NOTARIA ADA DGS	20/07/2018 23/07/2018 23/07/2018 31/07/2018
22/01/2019			ENTRADA DGS C.M/E DGRRFF	1		E DGRRFF R.FINANC.CONT.	22/01/2019 23/01/2019



### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DIRECCION GENERAL DE SECRETARÍA

Montevideo, 28 de enero de 2019

En virtud de lo informado por el Comando General de la Armada, que luce a fojas 12, pase expediente Nro. 2019014889 a la Dirección General de Recursos Financieros – Departamento Financiero Contable, a los efectos sugeridos en el mismo.-

DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARIA

Lic. Carlos Villar

Subdirector General de Secretaria

D.G.S./SEG



# Ministerio de Defensa Nacional

República Oriental del Uruguay

# DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Montevideo, 28 de enero de 2019

# PASE Nº 070/DGRRFF/SEC./2019

		<u>Para</u>	<u>.</u>	
-	Dpto. Contabilidad	()	- Conocimiento	(x)
	Dpto. Financiero Contable	(x)	- Informe	0
-	Dpto. Planeamiento y Presupue	esto ()	- Prosecución del trámite	(x)
-	Tesorería	()	-Cumplido, vuelva.	Ô
-	U.G.E.F.	()		

Pase el Expediente Nº 2019.01488-9, El cual hace referencia a Modificación Proyecto de Convenio CGA-Empresa Cooke Uruguay SA.-

Por el Director General de Recursos Financieros

Cr. Gustevo Costa Adscripto al Señor Ministro de Defensa Nacional

CEPANTALE OF DESENSA NACIONAL DEPANTALE OFFICINCIERO CONTABLE DEPANTALE OFFICINCIERO CONTABLE 2019

DGRRFF/SEC. GC/vm

### 'NSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_\_

Página : 1 Fecha : 15/02/2019

Hora : 09:46

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE Número de Documento : 2018032646

PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.

Campo 2 : CGA 4187/2018

Campo 3 : CGA

Campo 4 : AUT. USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP

Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta	I	Depto. Emisor	I	Depto. Destino	f.Coni. 
19/10/2018 23/10/2018 23/10/2018 04/01/2019 09/01/2019 14/01/2019 21/01/2019 22/01/2019 22/01/2019 22/01/2019 22/01/2019 30/01/2019 30/01/2019 01/02/2019 04/02/2019	777563 777935 777935 789425 790234 790849 790963 792086 792175 792295 792352 793204 793429 793547 794044 794085 794104	7 5 10 1 1 2 1 3 1 1 4 1 4	DPTO.ADM.DOC.M/E  MESA INTERNA DEVOLUC  DAD-M/DIST.INT  SEC.M/E DGRRFF  M/E-DIR.FINANC.CONT.  SEC.M/E DGRRFF  M/E JURIDICO NOTARIA  SECCION NOTARIAL  M/E JURIDICO NOTARIA  M/ENTRADA DGS  SEC.M/E DGRRFF  M/E-DIR.FINANC.CONT.  SEC.M/E DGRRFF  M/ENTRADA DGS  M/E JURIDICO NOTARIA  SEC.M/E DGRRFF  M/ENTRADA DGS  M/E JURIDICO NOTARIA  SECCION NOTARIAL  M/E JURIDICO NOTARIA	16 7 1 1 1 1 4 1 3 1 1 1 3 1 4 1 3 3	DIGITALIZACION DPTO.ADM.DOC.M/E SEC.M/E DGRRFF M/E-DIR.FINANC.CONT. SEC.M/E DGRRFF M/E JURIDICO NOTARIA SECCION NOTARIAL M/E JURIDICO NOTARIA M/ENTRADA DGS SEC.M/E DGRRFF M/E-DIR.FINANC.CONT. SEC.M/E DGRRFF M/ENTRADA DGS M/E JURIDICO NOTARIA SECCION NOTARIAL M/E JURIDICO NOTARIA M/ENTRADA DGS DAD-M/DIST.INT	14/01/2019 21/01/2019 22/01/2019 22/01/2019 23/01/2019 29/01/2019 30/01/2019 01/02/2019 01/02/2013 04/02/2019 06/02/2019
06/02/201 08/02/201	9 794525	3 12	M/ENTRADA DGS DAD-M/DIST.EXT.	10 1	DAD-M/DIST.INT M/E TRIB.CTAS.RPCA.	08/02/2039



# Ministerio de Defensa Nacional

### Republica Oriental del Uruguay

Departamento Financiero Contable

Montevideo, 15 de febrero de 2019.

### NOTA Nº162/DFC/AT/19

# SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

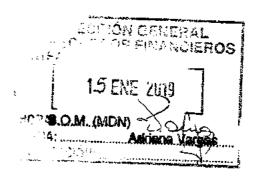
Devuelvo a Usted las presentes actuaciones, debido a que según consulta realizada la cual se adjunta, el Expediente Nº 2018.03264-6 se encuentra en el Tribunal de Cuentas de la República.

Saluda a usted atentamente

La Sub Jefa Interina del Departamento Financiero Contable

Cra. Cristina Tomasiello

DFC CT/mv



SULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página : 1 Fecha : 24/06/2019 Hora : 15:44

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE

Número de Documento: 2018032646 PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.

Campo 2 : CGA 4187/2018
Campo 3 : CGA
Campo 4 : AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP

Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta		Depto. Emisor		Depto. Destino	f.Comf,
20/07/201	8 766745	7	DPTO.ADM.DOC.M/E	16	DIGITALIZACION	20/07/2018
23/07/201	8 766853	10	DAD-M/DIST.INT	3	M/ENTRADA DGS	23/07/2028
23/07/201		3	M/ENTRADA DGS	1	M/E JURIDICO NOTARIA	23/9//2020
24/07/201	8 767022	1	M/E JURIDICO NOTARIA	4	SECCION NOTARIAL	31/07/2018
31/07/201		4	SECCION NOTARIAL	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
31/07/201	8 768053	1	M/E JURIDICO NOTARIA	3	M/ENTRADA DGS	01/08/2018
01/08/201	8 768158	3	M/ENTRADA DGS	ĭ	SEC.M/E DGRRFF	01/03/2018
03/08/201	8 768577	1	SEC.M/E DGRRFF	ī	M/E-DIR.FINANC.CONT.	06/08/2018
22/08/201		1	M/E-DIR.FINANC.CONT.	ĩ	SEC.M/E DGRRFF	03/09/2018
03/09/201	8 772083	1	SEC.M/E DGRRFF	10	DAD-M/DIST.INT	04/09/2013
06/09/201	8 772525	12	DAD-M/DIST.EXT.	1	M/E C.G.A.	07/09/2018
19/10/201	8 777563	7	DPTO.ADM.DOC.M/E	16	DIGITALIZACION	19/10/2018
23/10/201	8 777935	5	MESA INTERNA DEVOLUC	7	DPTO.ADM.DOC.M/E	23/10/2018
23/10/201	8 777956	10	DAD-M/DIST.INT	1	SEC.M/E DGRRFF	23/10/2018
04/01/201	9 789425	1	SEC.M/E DGRRFF	1	M/E-DIR.FINANC.CONT.	
09/01/201	9 790234	1	M/E-DIR.FINANC.CONT.	1	SEC.M/E DGRRFF	14/01/2019
14/01/201	9 790849	ī	SEC.M/E DGRRFF	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
14/01/201	·	1	M/E JURIDICO NOTARIA	4	SECCION NOTARIAL	14/01/2019
21/01/201	9 792086	4	SECCION NOTARIAL	ī	M/E JURIDICO NOTARIA	
22/01/201	9 792175	1	M/E JURIDICO NOTARIA	3	M/ENTRADA DGS	22/01/2019
22/01/201	9 792295	3	M/ENTRADA DGS	1	SEC.M/E DGRRFF	22/01/2013
22/01/201	9 792352	1	SEC.M/E DGRRFF	1	M/E-DIR.FINANC.CONT.	23/01/2013
29/01/201	9 793204	1	M/E-DIR.FINANC.CONT.	1	SEC.M/E DGRRFF	29/01/2019
30/01/201	9 793429	1	SEC.M/E DGRRFF	3	M/ENTRADA DGS	30/01/2019
30/01/201	9 793547	3	M/ENTRADA DGS	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
01/02/201	9 794044	1	M/E JURIDICO NOTARIA	4	SECCION NOTARIAL	01/02/2019
01/02/201	9 794085	4	SECCION NOTARIAL	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
04/02/201		1	M/E JURIDICO NOTARIA	3	M/ENTRADA DGS	04/02/2019
06/02/201		3	M/ENTRADA DGS	10	DAD-M/DIST.INT	06/02/2019
08/02/201		12	DAD-M/DIST.EXT.	1	M/E TRIB.CTAS.RPCA.	08/02/2019
12/03/201		7	DPTO.ADM.DOC.M/E	16	DIGITALIZACION	12/03/2019
13/03/201		10	DAD-M/DIST.INT	3	M/ENTRADA DGS	13/03/2019
14/03/201		3	M/ENTRADA DGS	1	M/E JURIDICO NOTARIA	14/03/2019
15/03/201		1	M/E JURIDICO NOTARIA			15/03/2019
15/03/201		4	SECCION NOTARIAL	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
20/03/201		1	M/E JURIDICO NOTARIA		m/Entrada dgs	20/03/2019
21/03/201		3	M/ENTRADA DGS	2	CONTRALORIA ACUERDOS	··-·
26/03/201		2	CONTRALORIA ACUERDOS	1	SEC.MINISTRA/O	26/03/2019
26/03/201		1	SEC.MINISTRA/O	1	M/E JURIDICO NOTARIA	
26/03/201		1	M/E JURIDICO NOTARIA	_		26/03/2019
02/04/201 03/04/201		1	SEC.MINISTRA/O	10		02/04/2019
V3/U#/ZUI	9 801342	12	DAD-M/DIST.EXT.	1	M/E C.G.A.	04/04/2019



# Ministerio de Defensa Nacional

# República Oriental del Uruguay

# DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS

Montevideo, 25 de junio de 2019.

Oficio Nro. 057/DGRRFF/SEC./2019

Expte. 2019.01488-9

# SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA C/N (CAA) GUSTAVO ALEIZON

De acuerdo a lo coordinado telefónicamente se remiten las presentes actuaciones a los efectos de que se acordone el mismo al Expte. 2018.03264-6 que se encuentra en el Comando General de la Armadayde acuerdo a lo

Saluda a usted atentamente.

Sr. Joel Rodríguez

Director General de Recursos Financieros

DGRRFF/SEC

COMANDO GRAL DETA

2 6 JUH. 2019

	M.D.N I Secc. R.T.D. y A D	D.A.D. ligitatización
}_	dd/mm/ca	Fejes
	₹ 6 JUN. 2019	19
	Func.:	R-

# COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.

Montevideo, 28 de junio de 2019,-

Pase a la Dirección General de Personal Naval, para cumplimiento de la providencia ministerial que antecede.-

Cumplido vuetva.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-

Capitán de Navío (CG)

Director de Secretaria del Comando General de la Armada

AL ZADO



Tel.: 099 216 588

E-mail: uberfilrosa@hotmail.com Montevideo - Uruguay

Montevideo, octubre 7 de 2019

Sr. Comandante en Jefe de la Armada Almirante Carlos Abilleira Presente.-

De nuestra mayor consideración:

Como es de su conocimiento, somos propietarios de los cuatro buques, ex Fripur, que se encuentran fondeados en la Escuela de Especialidades de la Armada y al respecto queremos hacer las siguientes puntualizaciones:

- 1-Los mismos fueron adquiridos en el mes de diciembre de 2018, teniendo adjudicado oficialmente por parte de la ANP un espacio en Puntas de Sayago para llevar los mismos a los efectos de ser chatarreados.
- 2-Por un problema de discrepancia en la tarifa a aplicar por el espacio y luego de una reunión con el Presidente de la ANP Ing. Díaz, llegamos a un acuerdo de desistir del primer pedido de espacio y solicitar uno nuevo en el que se aplicarían tarifas acordes a las condiciones del Puerto de Puntas de Sayago y al trabajo a realizar, se aplicaría la tarifa similar a la de la madera.
- 3-Desde la segunda solicitud de espacio con las mejoras de tarifas han pasado más de nueve meses y aún no nos han adjudicado el mismo, a pesar de que extraoficialmente Autoridades de la ANP nos informan que el mismo está adjudicado en las condiciones solicitadas.
- 4-Esta dilatoria en nos ha ocasionado un gran perjuicio, ya que hemos mantenido serenos en todo este tiempo y tratado de mantener los barcos en condiciones. Somos consientes también de los problemas que han causado a

la Escuela en todo este tiempo la estadía de los barcos y trataremos de solucionarlo en el menor tiempo posible.

5-A partir del día de hoy van a ir serenos con experiencia, ex Marinos, para que ante cualquier inconveniente procedan a solucionar los problemas que se presenten.

6-Solicitamos un plazo hasta el 30 de octubre de 2019 para retirar los barcos y ponerle punto final a este problema.

7-Queremos dejar expresa constancia, que repararemos por nuestra cuenta todos los daños en los muelles ocasionados por los barcos, dejándolos en las mismas condiciones en que lo recibimos.

Sin otro particular lo saluda atentamente:

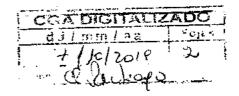
berfil Rosa

COLAHDO GRAL DE LA ARMADA
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA

117 OCT 2019

2078-6587

LA



# COMANDO GENERAL DE LA ARMADA,-

Montevideo, 09 de octubre de 2019.-

De acuerdo a las directivas del Señor Comandante en Jefe de la Armada, pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada, para cumplimiento y demás efectos.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.

Sub Oficial de Cargo (ADM) CALLLAN Geraldine Sosa Jefa de Secretaría del Comando General de la Armada

CGA DIGITALIZADO

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

ASESORIA LETRADA <u>alecar@armada.qub.uy</u>

Montevideo, 6 de junio de 2019.-

SEÑOR JEFE DE GABINETE DEL SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA:

Elevo a Ud. el presente informando que:

1. Refieren estos obrados a la rotura y daños graves que sufriera el muelle Sur de la Armada Nacional – Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) tras la colisión de 4 buques ocurrida el 21 de mayo de los corrientes.

- 2. Dichos buques merluceros se encontraban atracados en el precitado muelle, siendo su armador la Firma EXPOMAS S.A. y el Sr. Uberfil Rosa.-
- 3. Las actuaciones cumplidas por parte de esta Asesoría Letrada (Departamento Notarial) se inician a solicitud del Director de ESESP, a lo cual se procedió a constituirse en el lugar, labrándose actas de constatación de daños y situación del muelle, así como de Intimación a los responsables a asegurar el amarre de las embarcaciones y posterior retiro en un plazo máximo de 10 días, todo lo cual fue debidamente protocolizado por parte de la Escribana de este Comando General.
- 4. Al respecto y dado que el plazo ha vencido ampliamente sin que se haya procedido al retiro de las embarcaciones mencionadas, habrá de sugerirse la remisión de los presentes al Gran Mando PRENA, a efectos de proceder de conformidad con las disposiciones contenidas en el Dec. Nº 100/991 "Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios" (Art. 12).-

Saludo a usted atentamente.-

ASESORIA LETRADA

Dr. Esc.

Pable A. BAEZA CANCUNI Jete de la Asesoría Letrada del Comande Ceneral de la Armada De configurarse otras situaciones (art 10, 11 y 12) deberá actuarse de manera distinta (enajenación) según se especifica.-

A lo demás esta letrada remite la lectura de la ley ya mencionada, la cual se adjunta.-

NACIONA

ASESORIA

ACASTAL

Glica O. del

Sin otro particular, saludo cordialmente;

Dra. Veróniga Vincón

Abogada

SEPRE - Digitalizado
Focha: HXIIS
700-2

### ASESORÍA LETRADA P.N.N-

Montevideo, 04 de octubre de 2019.-

### SEÑOR PREFECTO NACIONAL NAVAL.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia al expediente número 2601/2019 sobre COLISIÓN DE 4 BUQUES EN MUELLE ESESP.-

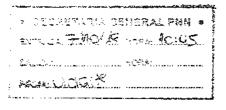
Atento a lo informado a fojas 33 y siguientes por DIRME y en consideración de la situación, teniendo en cuenta la inseguridad y responsabilidad que provoca la existencia de buques atracados en un muelle que no corresponde, máxime sin un fin ni documentación (por ejemplo convenio) que lo permita.-

Y en virtud de las potestades que le confiere a la PNN el Decreto - Ley Número 14343 del 09/04/1975 sobre "Embarcaciones", Capitulo III: "EXTRACCIÓN OBLIGATORIA DE EMBARCACIONES", es que esta letrada recomienda solicitar la extracción de las embarcaciones a su propietario actuando según se dispone:

- Se <u>intime administrativamente</u> la extracción de las embarcaciones, tal como lo dispone el artículo 6 de la mencionada ley.-
- Fijar plazo y las condiciones para la realización del trabajo de extracción: así como la garantía a exigirse que responda por la ejecución total de la operación y su forma de cancelación.-

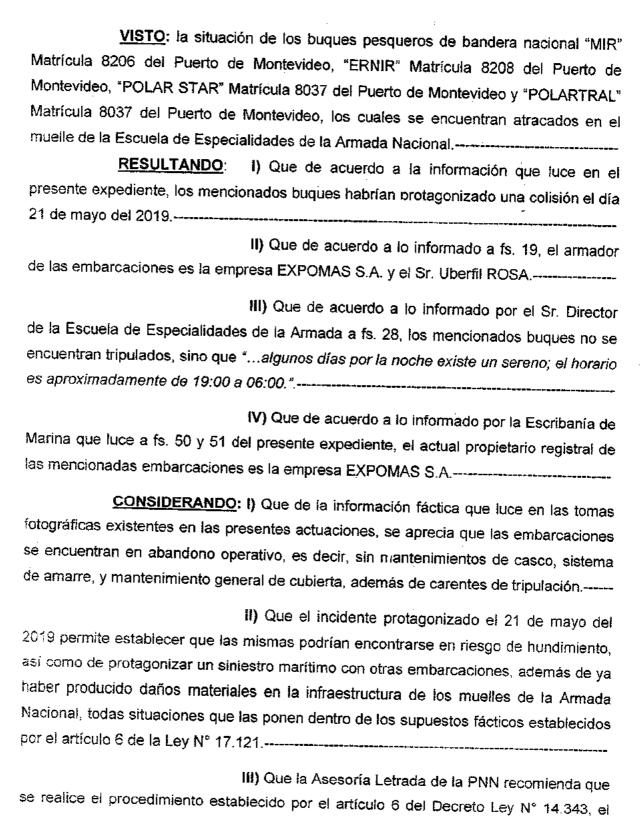
Artículo 8 inciso 2: "Si vencido el plazo fijado para la iniciación de la extracción o para la finalización de aquélla o su prórroga, dicha extracción no se hubiere iniciado o no se hubiere cumplido o sólo se hubiere efectuado en parte, se considerará que la embarcación ha sido abandonada al Estado, cesando de hecho su bandera si fuere extranjera y documentándose la correspondiente traslación de dominio en un certificado notarial con las resultancias del expediente del caso".

- Le compete a la PNN la <u>vigilancia y control</u> de los trabajos de extracción (Artículo 9.2).



### PREFECTURA NACIONAL NAVAL.-RESOLUCIÓN Nº 060/2020.-

Montevideo, 17 de junio de 2020.-



que dispone: "La Prefectura Nacional Naval, cuando lo juzgue conveniente, podrá Intimar administrativamente la extracción de las embarcaciones nacionales o extranjeras, hundidas, semihundidas o varadas en aguas bajo jurisdicción nacional." Los supuestos de hecho que maneja esta norma, es que las embarcaciones ya carezcan de flotabilidad ("hundidas, semihundidas o varadas"), lo que de acuerdo a la información que luce en las presentes actuaciones, aún no habría acontecido. Si bien todo hace pensar que será su probable futuro, es conveniente usar otro marco regulatorio que regule la situación de embarcaciones con potencialidad a encontrarse hundidas, semihundidas o varadas, como lo es el antes mencionado artículo 6 de la Ley N° 17.121, sin óbice de que cambie la situación de tales buques, y deba encausarse el presente procedimiento administrativo por la normativa sugerida en primera instancia por la Asesoría Letrada de la PNN.

V) La situación de riesgo inminente que revisten las embarcaciones, hace meritorio que la Autoridad Marítima las declare como deficientes o peligrosas, intimando a su propietario que tome medidas tendientes a evitar siniestros marítimos, contaminación del medio ambiente, así como la ocurrencia de nuevos daños a los bienes de otras personas.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de Ley N° 17.121.-----

# EL PREFECTO NACIONAL NAVAL RESUELVE:

 Declarar deficientes o peligrosos los buques pesqueros de bandera nacional "MIR" Matrícula 8206 del Puerto de Montevideo, "ERNIR" Matrícula 8208 del

Exp. 2601/19 JE/hr



Contralmirante

José Luis ETIZONDO CHIESA Prefecto Nacional Naval

SECRETARIA GENERAL PNN
Montevideo,
Con esta fecha se CITA telefénicamente a la
Empresa:
en la persona de, cl N°, al
teléfono, que debe presentarse en esta Sescetaria General
PNN, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a efectos de NOTIFICARSE/TOMAR VISTA
deCONSTE
Comunica: Firma
AclaraciónHora:
•
DIVISIÓN TRÁMITE DOCUMENTARIO
Montevideo, 18 de Jumo de 2020
Con esta fecha se presenta en esta División el/la Sr/&
\\\\CI-\ ROSA, C.1. N° 1.970.980-3 en representaci
de la Empresa " EXPOMAS S.A. " quién
NOTIFICA/TOMA VISTA de Resolución PRENA Nº 60/2020
firmado para constancia; CONSTE
THE TOTAL PARTY OF THE PARTY OF
ACLARACIÓN USERFIL ROSA
CI 1720980-3
Notificador:

## PREFECTURA NACIONAL NAVAL.-

Montevideo, 18 de junio de 2020.-

SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA: Elevo a Usted el presente expediente, en devolución, informando que en aplicación de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.121, por Resolución PRENA N° 060/2020 que antecede, los buques "MIR", "ERNIR", "POLAR STAR" y "POLARTRAL", se declararon deficientes o peligrosos, intimándose al señor Uberfil ROSA, representante de la Empresa "EXPOMAS S.A.", propietaria de dichos buques, a que tome las medidas adecuadas para eliminar su deficiencia o peligro.

Posteriormente se dispondrá que la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME), efectúe un relevamiento de las embarcaciones mencionadas para determinar su actual grado de deterioro.-

Saludo a Usted atentamente.-

DE LURA NACIONA PARA LA PARA L

Contralmirante

José Luis ELIZONDO CHIESA Prefecto Nacional Naval

Facha Rollo No Tama No Hasta

2406120 434 604 680 44

COA DIGITALIZ	ADO
dd/mm/aa	Fojas
22 06 20	74
Func. 0 601341e	<b>\</b>

DE ENTRADA
JUN 2020
-3582

SEPRE-	Digitalizado
Fecha:	22/6/20
Operador:	Rodnigues



## ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA

# ESTADO DE CUENTA ENTRE ESESP CON EMPRESAS COOKE S.A Y EXPOMAS S.A

	PERIODO	DIRECCIÓN DE	CN (CG) S. BIQUE
CA ARIES: Mat	eriales de Constru	cción	
tal asignado: U	\$S 16.468 + \$ 269.3	300 = U\$S 24.800	
Primer	grupo de Compras	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
BOLETA	FECHA	<b>IMPORTE EN \$</b>	OBSERVACIONES
A 13007	02/X/18	\$94.308,00	
A 13010	02/X/18	\$14.535,00	
A 13013	02/X/18	\$59.650,00	*
A 13014	02/X/18	\$30,640,00	
A 13015	02/X/18	\$1.239,00	ELIPOTO CONTENTO DE LA CONTENTO DE L
Segund	o grupo de Compra	S	EMPRESA COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la
A 13008	03/X/18	\$15.510,00	donación desde el 13 de Mayo a Junio del 2018
A 13009	- 03/X/18	\$6.444,00	
A 13044	08/X/18	\$19.644,00	
A 13045	08/X/18	\$3.858,00	
A 13046	08/X/18	\$6.903,00	
	TOTAL	\$252.731,00	U\$S 7.556 (DOLAR PROMEDIO A LA FECHA
	Primer BOLETA A 13007 A 13010 A 13013 A 13014 A 13015 Segund A 13008 A 13009 A 13044 A 13044 A 13045	Primer grupo de Compras  BOLETA FECHA A 13007 02/X/18 A 13010 02/X/18 A 13014 02/X/18 A 13015 02/X/18 Segundo grupo de Compras A 13008 03/X/18 A 13044 08/X/18 A 13045 08/X/18 A 13046 08/X/18	Primer grupo de Compras  BOLETA FECHA IMPORTE EN \$ A 13007 02/X/18 \$94.308,00 A 13010 02/X/18 \$14.535,00 A 13013 02/X/18 \$59.650,00 A 13014 02/X/18 \$30.640,00 A 13015 02/X/18 \$1.239,00 Segundo grupo de Compras  A 13008 03/X/18 \$15.510,00 A 13040 08/X/18 \$19.644,00 A 13044 08/X/18 \$19.644,00 A 13045 08/X/18 \$3.858,00 A 13046 08/X/18 \$6.903,00

IMPORTE EN U\$S	IMPORTE EN \$



### ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA

### ESTADO DE CUENTA ENTRE ESESP CON EMPRESAS COOKE S.A Y EXPOMAS S.A

MPR	ESA MONTFRIO:	Paneles Auto por	tantes	
Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN U\$S	OBSERVACIONES
1	NN89/12-2018	19/XII/18	16.468,00 USD	Empresa COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la donación desde el mes de Julio al 11 de Diciembre 2018)
		TOTAL	16.468,00 USD	

Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN \$	OBSERVACIONES
1	A 00003	28/02/19		Empresa COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la donación desde el mes de Julio al 11 de Diciembre 2018)
<u> </u>	J-1	TOTAL	\$269.300,00	U\$S 8.604 (Dolar al momento de la Donacion \$ 31.95)

BARRACA BASSO: Materiales de Construcción Monto total asignado: \$ 137.760 (Según recibo Nro. 00065)

Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN \$	OBSERVACIONES
1	A 54850	17/V/19	\$17.885,00	
2	A 54851	17/V/19	\$6.462,00	
3	A 54332	02/IV/19	\$8.920,00	
4	A <b>544</b> 87	15/IV/19	\$43.540,00	
5	A 54488	15/IV/19	\$6.450,00	_adi
6	A 55089	05/VI/19	\$11.308,00	Empresa EXPOMAS S.A (donación)
7	A 55572	11//1/19	\$14.340,00	
8	A 55580	11/VII/19	\$1.220,00	
9	A 55845	31/VII/19	\$6.090,00	
10	A 55851	31/VII/19	\$3.620,00	
11	A A-7	14/VIII/19	\$18.158,00	
		TOTAL	\$137.993,00	U\$S 4.047 (Dolar al momento de entrega en Barraca 21/III/19: \$ 34.04)

IMPORTE EN U\$S	IMPORTE EN \$	
		1
IMPORTE EN U\$S	IMPORTE EN \$	-:



### COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

Montevideo, 08 de julio de 2020.-

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL: Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar el presente expediente, en carácter de devolución, referente al Pedido de Informe N° 1171 de fecha 09 de junio de 2020, proveniente de la Cámara de Representantes, con las puntualizaciones que se detallan a continuación:

 "Qué empresa fue la que trasladó y amarró cuatro buques pesqueros de su propiedad en el Área Naval del Cerro".-

"Indicar si fue Fripur S.A., Cooke Uruguay u otra"

R: La empresa canadiense COOKE Uruguay, anteriormente denominada PERINDES S.A., la cual había comprado dichos buques a la empresa FRIPUR.-

- 2) "Quién o quienes autorizaron a la empresa a utilizar los muelles de dicha Área Naval para amarrar cuatro de sus buques pesqueros ".-
  - R: En los muelles de la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP), se encuentran amarrados cuatro Buques Pesqueros, B/P "Polar Star", "Ernir", "Polartral" y "Mir" pertenecientes a la empresa EXPOMAS. Al respecto, cabe precisar que:
  - 1. En el año 2018, cuando los citados buques pertenecían a la empresa canadiense COOKE Uruguay, anteriormente denominada PERINDES S.A., la cual había comprado dichos buques a la empresa FRIPUR. COOKE presentó una nota a la Armada Nacional (fechada 9 de enero de 2018) por la cual solicitó autorización para poder atracar (por un plazo de 180 días) los mencionados pesqueros en los muelles de la ESESP. Según consta en la nota que se adjunta, debido a la insistencia de la Administración Nacional de Puertos (ANP) de que retiraran dichos pesqueros de los muelles públicos. Este Comando General, según nota Nº 09/18 (31/01/2018), le responde negativamente a dicha solicitud.
  - 2. En abril de 2018, al final la Armada accede a lo solicitado, para lo cual se propuso un proyecto de Convenio para el uso del muelle Sur de la ESESP. Cabe destacar que este Comando General accedió al mismo principalmente por las siguientes razones:

- (a) Que a inicios del 2018, la Administración Nacional de Puertos (ANP) evidenció un cambio de política con la asignación de muelles (se adjunta Oficio MDN 553 de 28/12/2018 y la respuesta del CGA como constatación de ello). Es así que le solicitó la Armada Nacional le dejara libre el muelle Maciel, ubicado en la cabecera de la Dársena Fluvial. Dicho muelle es el designado para el ROU 20 V/E "Capitán Miranda, el cual en ese momento además estaba siendo utilizado como muelle para finalizar la reparación mayor. Asimismo cabe destacar, que el referido muelle, así como el resto del Área Naval del Puerto, son de uso permanente de la Armada Nacional. Se le expresó a las autoridades de ANP, que la Armada seguía interesada en dejar las instalaciones del Puerto de Montevideo, pero eso no era posible hasta no tener nuestra propia Base Naval con los muelles correspondientes.
- (b) El motivo de la solicitud, era la necesidad que tenía la ANP de brindar servicio de muelle a los Buque Pesquero (B/P) que necesitaba remover del muelle "C" en forma urgente, debido a que ese sector del puerto entraba en un proceso de modernización en virtud del desarrollo del Plan Maestro Portuario, principalmente para la construcción de la Terminal para Celulosa (obras de concesión para la instalación de UPM2). Ver Nota COOKE del 09 de enero de 2018.-
- (c) En virtud de la imposibilidad de la Armada dejar libre el muelle "Maciel", la ANP le comunicó a la empresa COOKE que se contactara con la Armada Nacional para que coordinara con ésta, que lugar de los muelles de la Armada podían utilizar. Es así que ha dichas instancias la empresa COOKE se presentó a este Comando General, donde se aceptó a su requerimiento, siendo los muelles de ESESP los únicos disponibles para tal fin.
- (d) La citada empresa presentó su interés de hacer un usufructo de los muelles por un período de 180 días. Cabe destacar que la propia Embajadora de Canadá realizó gestiones ante el Comandante en Jefe del momento, para que accediéramos al pedido y también dando garantías por la seriedad del proyecto y de la empresa, como lo menciona en la Nota COOKE de fecha 03 de agosto de 2018 (se adjunta copia).-
- (e) Desde el primer momento se estableció un compromiso entre las partes de firmar un Convenio como una solución transitoria y limitada en tiempo, mientras se estaba a la espera de obtener los permisos de pesca –según ellosacordados con las autoridades competentes del gobierno. Una vez expedidos

estos certificados los Buques serían ingresados a dique para su puesta en servicio nuevamente, al mismo tiempo se entendió que en este contexto la Armada Nacional apoyaba a la ANP en su proyecto de desarrollo portuario y al mismo tiempo al desarrollo de la Industria Pesquera, favoreciendo así a los intereses marítimos nacionales.-

- 3. Debido a la emergencia planteada, se accedió a ingresar los Buques mientras se confeccionaba la redacción y presentación formal del Convenio ante el MDN. El citado proyecto de Convenio se tramitó a esa Secretaría de Estado con fecha 20 de julio de 2018, registrándose como expediente MDN N° 2018.03264-6.-
- 4. En virtud que el ingreso de los cuatro pesqueros se realizó paulatinamente a partir del 13 de mayo, se acordó con la empresa, que el usufructo de los muelles entre esa fecha y el 20 de julio (ingreso del expediente al MDN), se compensaría con una donación de materiales de construcción por un monto equivalente a U\$S 7.556 (dólares estadounidenses siete mil quinientos cincuenta y seis) y que a partir de esa fecha los pagos mensuales serían de U\$S 4.650 (dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos cincuenta), fijados en el Convenio y se depositaría regularmente en la Cuenta Única Nacional (CUN) del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).-
- 5. El 22 de agosto del mismo año fue devuelto a la Armada Nacional el expediente del Convenio, para que fuese respondidas dos observaciones hechas por el Departamento Financiero Contable del citado Ministerio, referentes a: cuál había sido los criterios para el fijado del precio establecido, y la actualización del número de Cuenta Bancaria, atendiendo al cambio de denominación introducido por el BROU.
- 6. En tal sentido, el 4 de octubre de 2018 fueron respondidas ambas observaciones, informando que el monto que la empresa estaba dispuesta a pagar mensualmente era de U\$S 4.650, este monto surge de una disminución del 20% de lo que la empresa pagaba en el puerto de Montevideo, por entender que ESESP brindaba menores servicios de muelle que los que ofrecía la ANP.-
- 7. Debido al retraso en la tramitación del Convenio, se procedió a aceptar la donación de material de construcción por parte de la empresa COOKE, para efectuar arreglos edilicios en la ESESP. Esto fue autorizado al amparo del Art. 42 del TOCAF.-
- 8. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa COOKE, vende los Buques a la empresa EXPOMAS (la cual pago USD 3 por cada buque). Cabe destacar que la

empresa COOKE al momento de la venta se hizo cargo de las donaciones acordadas por los meses de usufructo del muelle (en vista que todavía el convenio no se había logrado firmar). Asimismo es importante resaltar que el motivo de la venta - según lo expresado por la empresa COOKE - fue debido a que no obtuvieron los permisos de pesca, base fundamental del negocio y por lo cual adquirieron los cuatro (4) Buques -

Como consecuencia de esto, la empresa COOKE informa al Comandante en Jefe de la Armada del momento, Señor Almirante Carlos Abilleira, que dada las circunstancias en cuanto no haber obtenido los permisos de pesca, tenían que tomar otro curso de acción con los Buques, ya que los mismos sin dichos permisos y por su estado, no tenían valor como Buques.-

- 9. La empresa EXPOMAS se contactó con las autoridades de la Armada, para informar que se haría cargo de todo lo que se había acordado con la empresa COOKE, y lo ratifica por nota fechada el 10 de enero de 2019. Cabe destacar que se le recalcó a la referida empresa que debía retirar esos Buques en el corto plazo. La empresa solicitó un tiempo prudencial para poder trasladarlos a un lugar definitivo para su desguace. Es así, y a los efectos de regularizar la situación, la Armada Nacional gestiona la modificación del proyecto de Convenio, ingresando el mismo el 25 de enero de 2019 a la órbita de esa Secretaría de Estado, la nueva redacción dado que la empresa EXPOMAS se haría cargo de los gastos relacionados a los Buques (Expediente MDN N° 2019.01488-9).-
- 10. En el mes de marzo, la empresa antes mencionada cumplió con una única donación en materiales de construcción por un importe de \$U 137.760 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil setecientos sesenta), siendo una suma menor a lo acordado. Tampoco cumplió una serie de condiciones que se le planteó en primera instancia, como contar con sereno, entre otros.-
- 11. El 01 de abril de 2019, vuelve a la órbita de esta Unidad Ejecutora, el proyecto de Convenio con las siguientes observaciones: "que el art. 33 del TOCAF establece que las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto", y que "el Ministerio actuante no invoca causal de excepción alguna para proceder a la selección directa de la contraparte en el proyecto de Convenio que se remite".-
- **12.** Visto las objeciones antedichas, el 10 de abril de 2019 se envía nota a la empresa EXPOMAS, requiriendo el retiro de las embarcaciones de los muelles de la ESESP con la mayor diligencia posible (se adjunta nota).

- 13. En reiteradas oportunidades las autoridades de la Armada se reunieron con quién estaba a cargo de las gestiones de la empresa para darle una solución definitiva. Se le pide a la empresa que deje por escrito toda la problemática que ellos planteaban. El 7 de octubre de 2019 se recibe nota con toda la argumentación que llevó a la dilatoria de retirada de los buques (se adjunta).-
- 3) "Según lo expresado en la Comisión de Defensa Nacional se firmó un convenio entre las autoridades de ese Ministerio en el período pasado de Gobierno y la empresa propietaria de los buques, indicar:

R: El citado proyecto de Convenio se tramitó a esa Secretaría de Estado con fecha 20 de julio de 2018, registrándose como expediente M.D.N. Nº 2018.03264-6.-

El 22 de agosto del mismo año fue devuelto a la Armada Nacional el expediente del Convenio, para que fuese respondidas dos observaciones hechas por el Departamento Financiero Contable del citado Ministerio, referentes a cuál había sido los criterios para el fijado del precio establecido, y la actualización del número de Cuenta Bancaria, atendiendo al cambio de denominación introducido por el BROU; en tal sentido, el 4 de octubre de 2018 fueron respondidas ambas observaciones -

Con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa COOKE vende los Buques a la empresa EXPOMAS. Es así, y a los efectos de regularizar la situación, la Armada Nacional gestiona la modificación del proyecto de Convenio, ingresando el mismo el 25 de enero de 2019 a la órbita de esa Secretaría de Estado, la nueva redacción dado que la empresa EXPOMAS se haría cargo de los gastos relacionados a los Buques (Expediente MDN N° 2019.01488-9).-

El 01 de abril de 2019, vuelve a la órbita de esta Unidad Ejecutora, el proyecto de Convenio con las siguientes observaciones: "que el art. 33 del TOCAF establece que las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto", y que "el Ministerio actuante no invoca causal de excepción alguna para proceder a la selección directa de la contraparte en el proyecto de Convenio que se remite".-

Con las objeciones antes dichas y luego de 9 meses de espera para concretar dicho convenio, se da por cerrado el mismo, ya que no era de aplicación por haber cambiado drásticamente la situación que le había dado inicio; por tanto se le intima a la empresa EXPOMAS a retirar los buques en forma inmediata.-

C) "Detalle de los materiales que, contrapartida, aportó la mencionada empresa para recuperar las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada".-

R: Debido al retraso en la tramitación del Convenio, se procedió a aceptar la donación de material de construcción para efectuar arreglos edilicios en la ESESP; lo cual fue autorizado al amparo del Art. 42 del TOCAF -

Se recibieron donaciones en materiales y servicios de las Empresas COOKE y EXPOMAS. Estos materiales y servicios se utilizaron en mejoras edilicias en la Escuela de Especialidades de la Armada. Se adjunta planilla correspondiente.-

# 4) "En qué condiciones se encuentran esos buques actualmente y cuales son los pasos a seguir por ese Ministerio en cuanto al futuro de los mismos".-

**R:** El 21 de mayo de 2019, durante un temporal (sudestada) se producen rupturas del muelle por los embates de los pesqueros contra éste, lo que determinó que se labrara un Acta de Constatación de los daños producidos y un Acta de Intimación por parte de la Asesoría Letrada de este Comando General para el retiro de las embarcaciones en un plazo máximo de 10 días (se adjunta informe jurídico)

El 17 de junio de 2020, se expidió la RESOLUCIÓN Nº 060/2020 de la Prefectura Nacional Naval, intimando a la empresa EXPOMAS S.A. que tome las medidas adecuadas para eliminar las deficiencias y el peligro que presentan los buques en cuestión (se adjunta informes jurídicos).-

Habiéndose declarado deficiente y la intimación realizada a la empresa en el marco de la ley Nº 17. 721, se espera que el privado en este caso, actúe sobre lo que es en definitiva su esquema de negocio, y proceda finalmente al desguace de los barcos. Al mismo tiempo, se dio paso a las actuaciones de la Dirección Registral de Marina Mercante dependiente de este Comando General, para que las naves sean inspeccionadas al efecto de la constatación del estado de deterioro. Dependiendo de las resultancias de dicha inspección, podría pasar a la etapa de extracción en el marco de la Ley Nº 14.343.-

### 5) "Si existe algún otro convenio de esas características en el período 2015-2020"

R: Por convenio firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Armada y CHRISTOPHERSEN S.A., la citada empresa utiliza 400 metros cuadrados de muelle, pertenecientes a la Base Naval "Capitán de Corbeta Ernesto

Motto", sobre la cabecera del muelle "E"; destinados al almacenaje de equipamiento que utiliza en las operaciones de alije y complementos de carga.-

En contraprestación, la Armada Nacional percibirá 0.0079 Unidades Reajustables por metro cuadrado y por día (3.16 por día), cuyos recursos son utilizados para el mantenimiento estructural de los muelles, de la red eléctrica y agua de éstos, del cerco de seguridad perimetral, de los alojamientos y locales de uso del personal de seguridad de las oficinas de contralor.-

El depósito del dinero se realiza a la cuenta BROU N° 00156032900036 del Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada (SECON) y este último deposita en la Cuenta Única Nacional (CUN). La Base Naval recibe el comprobante de depósito por parte de la empresa en forma mensual y remite a SECON el recibo de Recurso de Afectación Especial (RAE) correspondiente.-

Saludo a Usted atentamente.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-

COMPANIO OF LAND A PRINT OF LINES OF LI

Capitán de Navío (CG)

Rodolf D. Grolero
Director de Secretaría del
Comando General de la Armada

gs

